



Manual para dirigentes de Libertad Religiosa

DIVISIÓN INTERAMERICANA
Departamento de Libertad Religiosa
Iglesia Adventista del 7º Día

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo	Página
PREFACIO	
INTRODUCCIÓN	
1. Responsabilidades del director de Libertad Religiosa	6
2. Bases bíblicas de la Libertad Religiosa	10
3. Conciencia y Libertad	12
4. El cristiano y el gobierno	15
5. El cristianismo y la política	26
6. Libertad Religiosa y derechos humanos	34
7. Relaciones con otras iglesias	44
8. El cristiano y otras organizaciones	50
9. Ideas para la participación	52
10. Programa general de Inter. América	55
11. Bibliografía selecta	61
12. Apéndice: Declaración de la ONU	63

PREFACIO

Los Adventistas del Séptimo Día son personas que aman la libertad. Al basar nuestra fe en la Biblia y en la comprensión de que Dios mismo es el centro de nuestra experiencia cristiana, damos testimonio de que la libertad de elección forma la base de nuestra relación con Dios y con nuestros semejantes. Para los Adventistas del Séptimo Día, la libertad religiosa es bíblicamente mandatoria. Entendemos que el mensaje del Espíritu Santo es que Dios no fuerza a nadie. Como seres creados, se nos ha dotado de dignidad y libertad de elección. Comprendemos claramente que el relato del evangelio establece el importante principio de que cada ser humano tiene el derecho de relacionarse con Dios de acuerdo con los dictados de su conciencia. Nadie puede tomar una decisión por usted o por mí. Cristo espera que le entreguemos nuestro corazón por nuestra propia elección.

Como pueblo profético, nuestra comprensión de la libertad religiosa se amplía por el conocimiento de que los asuntos relacionados con la libertad religiosa irán a la vanguardia en la lucha final entre Dios y Satanás en el tiempo final. Creemos que la gran controversia llegará a su clímax en la arena de las relaciones Iglesia – Estado. La Biblia menciona que los acontecimientos finales incluirán persecución de los santos y culminarán en una “guerra con el Cordero”

Estos y muchos otros motivadores hacen que los asuntos relacionados con libertad religiosa formen parte actual de la agenda de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Como iglesia, nos preocupamos por promover y proteger nuestra propia libertad religiosa. Pero no nos preocupamos sólo por nosotros mismos. Reconocemos que es también nuestra tarea proteger y luchar a favor de la libertad religiosa de otros. En ciertos niveles de la organización, damos estudios y vigilamos la situación actual de la libertad religiosa. Nos hemos involucrado en la discusión de asuntos legislativos y promovido la separación de la iglesia y el Estado. Las actividades de libertad religiosa han sido elevadas a su condición actual de departamento de servicio de la iglesia. Esto significa que nos

preocupamos, que hacemos escuchar nuestra voz y que hacemos labor de cabildeo a favor de la libertad religiosa alrededor del mundo.

Pero la mejor manera de actuar a favor de la libertad religiosa, es en un nivel local – en el nivel de su propia iglesia y su comunidad inmediata. Uno podría decir que siendo que nos preocupamos por nuestro ambiente, como iglesia Adventista del Séptimo Día nos preocupamos por el ambiente de libertad religiosa en el mundo. Es nuestra la tarea de eliminar prejuicios y luchar contra ellos; especialmente prejuicios contra nuestra propia iglesia, su doctrina, práctica, práctica y actividades. Pero también luchamos contra prejuicios que tal vez albergamos contra otros. Es más, nuestra tarea es abrir puertas y mantenerlas abiertas. Hacemos lo anterior para que el mensaje del retorno de Cristo sea rápidamente proclamado por todo el mundo.

Los asuntos relacionados con la libertad religiosa formaron parte de la agenda de la iglesia desde que ésta fue organizada. Nuestros dirigentes pelearon valientemente contra las restrictivas leyes dominicales en los Estados Unidos, en la última parte del siglo diecinueve. La revista Liberty tiene una trayectoria que se inicia en la década de los 1880. Ahora mismo, la iglesia deja oír su voz en relación con asuntos de libertad religiosa en las Naciones Unidas y en otros foros nacionales e internacionales. Apoyamos la labor de las asociaciones internacionales pro libertad religiosa; expertos adventistas en el área sirven como consejeros a los legisladores que se entienden de las leyes relativas a relaciones iglesia – Estado.

Es con esta preocupación en mente, que el Departamento de Libertad Religiosa de las Divisiones Transeuropea, Pacífico Sur e Interamericana se involucran en la publicación de este manual. A través de éste, animamos a los dirigentes de libertad religiosa; y a través de ellos, a cada miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día a “sostener en alto la bandera de la verdad y la libertad religiosa” Elena G. De White se refiere a la bandera de la libertad religiosa como a un “gran regalo” y una responsabilidad. Si nosotros no participamos, ¿quién deberá hacerlo?

Que el Dios de la libertad verdadera nos inspire a través de Su Espíritu a proclamar el evangelio de libertad a cada ser humano, hasta el retorno de Cristo.

Departamento de Libertad Religiosa
División Interamericana

Introducción

Bienvenido al Manual para Dirigentes de Libertad Religiosa. Se presenta en este manual nuestra posición con respecto a la libertad religiosa y a los asuntos públicos, con el fin que este departamento tenga relevancia en las iglesias locales, al familiarizar al director de Libertad Religiosa con los deberes y áreas a su cargo.

Nuestro deseo es que pueda ser una fuente de referencia inmediata para toda la clase de interrogantes en relación con la tarea del departamento y animar a otros involucrarse más de cerca en esta tarea vital. A través de este medio deseamos representar positivamente a nuestro maravilloso Dios, en Cuya estima no hay nada más alto que nuestra libertad y dignidad como Sus hijos creados, y el que testifiquemos acerca de Sus hijos creados y el que testifiquemos acerca de Su amor dispensado generosamente a favor de los habitantes de este triste y agonizante mundo.

Hemos recibido muchas preguntas en relación con el propósito y el papel que debe desempeñar el Departamento de Libertad Religiosa. Aún cuando no es el propósito de este manual proveer respuestas exhaustivas a tales preguntas, nuestro deseo es que sus páginas puedan brindarle material útil.

“El mundo está envuelto por las tinieblas de la falsa concepción de Dios. Los hombres están perdiendo el conocimiento de su carácter, el cual ha sido mal entendido y mal interpretado. En este tiempo, ha de proclamarse un mensaje de Dios, un mensaje que ilumine con su influencia y salve con su poder. Su carácter ha de ser dado la luz de su gloria, de su bondad, su misericordia y su verdad.... Los últimos rayos de luz misericordiosa, el último mensaje de clemencia que ha de darse al mundo, es una revelación de su carácter de amor”

Palabras de Vida del Gran Maestro, pág. 342.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE LIBERTAD RELIGIOSA

* * *

Ciertamente, esta es la pregunta que con mayor frecuencia se dirige a nuestro departamento: ¿qué hace un director del Departamento de Libertad Religiosa?

El Departamento de Libertad Religiosa estado muy involucrado históricamente con representaciones ante los gobiernos, congresos y todo tipo de asambleas responsables de tomar decisiones, en su esfuerzo por asegurarse de que se garantice la libertad religiosa y no ocurran infracciones al efecto. Como tal, el departamento es uno de los más antiguos en nuestra iglesia y continúa cumpliendo con su papel vital.

Sin embargo, se necesita hacer mucho más en el nivel local, que a nacional. La promoción de la libertad religiosa en la comunidad donde se encuentra la iglesia local, cumple una función muy importante, sin la cual la iglesia no puede funcionar como lo está haciendo. Cualquier clase de restricción o prejuicio puede obstaculizar la difusión del evangelio y debe impugnarse. La libertad religiosa no se obtiene fácilmente y la historia da testimonio de la gran cantidad de sangre derramada para el logro de la verdadera libertad religiosa. De esta manera, su promoción es incuestionable, pues implica la existencia misma de la iglesia.

Además, nuestra participación en pro de la libertad religiosa para todos, demuestra nuestro verdadero carácter cristiano y puede ser un medio excelente de remover prejuicios en contra nuestra. La iglesia ha sido alguna s veces víctima de intolerancia religiosa y debe identificarse con los derechos de cada uno para elegir libremente sus propias creencias religiosas y practicar sus convicciones según la persona lo decida. Consecuentemente, el evangelio de libertad que Jesús nos trajo debe ser practicado por la iglesia como testimonio a toda la humanidad.

¿Por qué debe existir Libertad Religiosa?

Entonces, ¿Por qué debe existir la libertad religiosa? ¿Cuáles son las razones específicas de su existencia?

Podemos sugerir muchas, pero limitémonos solamente a cinco de ellas:

1. La Biblia misma promueve la libertad religiosa

Dios es un Dios de libertad y no recurre a la fuerza. Desea una respuesta libre y cualquiera que tiene al Hijo, es libre ciertamente.

2. Dignidad humana

Se produce un efecto de deshumanización cuando de le priva al hombre de su libertad religiosa. Tal libertad religiosa se basa en la dignidad de la persona humana.

3. Protección propia

Somos un grupo minoritario y hemos experimentado en forma particular restricciones religiosas con respecto al sábado.

4. Comprensión Profética

Sabiendo lo que reserva el futuro y que el asunto central de la Gran Controversia gira en torno de la adoración falsa y la verdadera, este aspecto vital debe ser subrayado ante la gente.

5. Eliminar prejuicios

Deseamos darnos a conocer como realmente somos y demostrar al mundo el tipo de Dios al que adoramos. La libertad religiosa es esencial para proclamar al verdadero Dios.

Lo anterior significa que debemos ampliar nuestro concepto de libertad religiosa, más allá de una visión estrecha de protección para nuestras propias creencias y prácticas es solamente para aquellos que tienen la verdad. La libertad implica el derecho a equivocarse. Nuestra razón primordial para la promoción de la libertad religiosa es que ésta es un derecho inherente.

¿Qué hace entonces específicamente el director de Libertad Religiosa?

El director de Libertad Religiosa se mantendrá al tanto del desarrollo de los acontecimientos (lo que significa tener acceso a las noticias de la radio, la prensa y la televisión); deberá reunirse con los líderes intelectuales de la comunidad, promover publicaciones sobre libertad religiosa (y el día especial de libertad religiosa), estar al tanto de lo que piensan y están haciendo otras iglesias, organizar conferencias y seminarios, participar en congresos mundiales y dar a conocer por todos los medios posibles, los asuntos relacionados con libertad religiosa.

El Director de Libertad Religiosa participará:

- ❑ Defendiendo la libertad de tener o no tener una creencia religiosa personal, mantener, adoptar o cambiar la religión o creencia personal.
- ❑ Resguardando la libertad de practicar las creencias religiosas propias en privado, en público, o en asociación con otros, ya sea en términos de adoración, práctica, enseñanza o diseminación evangelizadora.
- ❑ Despertando la opinión pública y obteniendo apoyo público para la libertad religiosa, que es el derecho fundamental que está en la base de todos los derechos humanos.
- ❑ Sosteniendo en alto el principio del libre ejercicio de la religión y oponiéndose a cualquier intrusión privada o gubernamental que tienda a inhibir este principio.
- ❑ Actuando a favor de la eliminación de la discriminación religiosa en los empleos públicos y privados.
- ❑ Educando al público y representantes del gobierno a través de todo medio apropiado, incluyendo en éstos publicaciones y presentaciones a través de medios de comunicación, creando conciencia en cuanto a todo lo que represente una amenaza para los principios de la libertad religiosa.
- ❑ Apoyando y cooperando en la defensa legal de los derechos y privilegios religiosos.

- Participando en tareas de investigación y educación que promuevan la libertad religiosa.

Constructores de puentes

Debemos ser conocidos mayormente como constructores de puentes, a través de una prudente diplomacia que asegure la afirmación de la libertad religiosa.

Se nos presenta la emocionante oportunidad de hablar a favor de Dios, revelándolo como profundamente interesado en los derechos de cada uno de Sus seres inteligentes. De esta manera, podremos tal vez ejercer nuestra influencia sobre muchos que posiblemente no tendrían la ocasión de escuchar la verdad acerca del Dios que adoramos y admiramos.

BASES BÍBLICAS DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

1. La aseveración de Jesús: “El que me ha visto, ha visto al Padre” (Juan 14:9) es la demostración más clara del tipo de Dios a quien amamos y servimos. Aquel que vino a esta tierra para reconquistar nuestra confianza en el Dios de la libertad y el libre albedrío, nunca practicó la fuerza o la coerción. Al recordar que sólo el amor engendra amor y que “el perfecto amor echa fuera el temor: porque el temor tiene pena” (1 Juan 4:18), honramos y servimos a este Dios de Libertad que desea solamente amor y admiración brindados voluntariamente. “Así que, si el Hijo os libertare, seréis verdaderamente libres” (Juan 8:36)
2. Dios es un tiempo Creador y Redentor. Su poder y autoridad son supremos; sin embargo, desea de nosotros una respuesta sincera. El es Rey de reyes y Señor de señores y ocupa el lugar prominente en la vida del cristiano (Exodo 20:3; Deuteronomio 6:5,6; Mateo 22:37; 28:18; Efesios 1:20-22; Apocalipsis 19:16)
3. Los gobiernos dignos son ordenados por Dios para mantener la ley, el orden, la justicia y la paz. De esta manera, la naturaleza humana básica es controlada a través del gobierno señoreador de Dios, a fin de que el evangelio pueda ser esparcido (Romanos 13:1-4, etc.)
4. Como cristianos, estamos conscientes de nuestras responsabilidades hacia el gobierno tanto terrenal como celestial. (Filipenses 3:20; Colosenses 1:13; Lucas 10:20; Juan 17:14-16; 18:36; Romanos 13:7) Al reconocer nuestros privilegios y obligaciones, somos leales a cada esfera apropiada de gobierno. Hasta el punto en que tales requerimientos del gobierno terrenal no sean contrarios a los

del gobierno celestial, los cristianos deberán obedecer a las autoridades y poderes terrenales (Romanos 13:1-7; Tito 3:1; 1 Pedro 2:13-17; Eclesiastés 8:2) Si los requerimientos de las autoridades terrenales se oponen a los de la ley de Dios, debemos obedecer a Dios antes que a los hombres. (Hechos 5:29; Mateo 6:33; Daniel 3:17, 18; 6) “Dad pues a César lo que es de César y a Dios lo que es de Dios” (Mateo 22:21)

5. Los cristianos deben orar a favor de aquellos que los gobiernan, pues ellos también necesitan la salvación de Dios. (1 Timoteo 2:1-3) Las Escrituras no legitiman en ninguna parte una “lucha armada”.
6. Los derechos de libre conciencia y libertad religiosa son inherentes a cada persona, creados y otorgados por Dios. (Génesis 1:26,27; Salmo 8:4-9) La libertad religiosa se define como el derecho del individuo a determinar su propia relación con cualquier doctrina, principio o requerimiento; así como el derecho de sostener y practica libremente esa creencia. Ni la iglesia ni el Estado puede, por medio de un decreto, u otro medio, tratar de sojuzgar la conciencia del individuo, o forzarlo a creer o practicar nada que sea contrario a su voluntad o los dictados de su conciencia. (Juan 14:2-5, 12,13; Colosenses 2:16)
7. Los principios de la libertad religiosa y los derechos del ser humano deben respetarse y preservarse y debemos empeñarnos a través de esfuerzos de paz, para obtener el reconocimiento y protección de tales derechos y libertades y rescatar de la opresión, la esclavitud y la cautividad a aquellos que no disfrutaban de tales derechos y libertades. (Mateo 4:18, 19; Hechos 10:38; Eclesiastés 4:1; 5:8)

CONCIENCIA Y LIBERTAD

La Iglesia Adventista del Séptimo Día patrocina dos asociaciones internacionales de dirigentes mundiales y personas que sostienen los principios de la libertad religiosa. Esas dos organizaciones son La Asociación Internacional de Libertad Religiosa IRLA (siglas en inglés), con sus oficinas centrales en Silver Spring, MD, y la Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa AIDLR, con sus oficinas centrales en Berna, Suiza. Ambas organizaciones promueven la protección de congresos mundiales, a través de contactos con organizaciones internacionales y entidades interesadas en derechos humanos, así como contactos con los gobiernos nacionales.

Ambas asociaciones promueven también la libertad religiosa a través de la publicación de revistas especializadas.

Los adventistas han publicado en el pasado la revista *American Sentinel* (El Centinela Americano) desde 1886.

Esta revista se convirtió en 1906 en la revista *Liberty* (Libertad) que se publica bimestralmente y está dirigida al lector norteamericano. *Conciencia y Libertad* es otra revista publicada en Europa desde 1948 en varios idiomas – francés, alemán, italiano, español, portugués y servocroata. En 1989, se añadió una edición semestral en inglés a esta revista, que constituye el órgano oficial del AIDLR.

La Iglesia Adventista del Séptimo Día es afortunada por contar con la publicación de *Conciencia y Libertad*. Esta revista es un compendio de asuntos y actividades relacionados con la libertad religiosa. Presenta materiales bien documentados escritos por expertos en asuntos religiosos, representando varias perspectivas del mundo. Los lectores y subscriptores de *Conciencia y Libertad* incluyen funcionarios de gobierno, abogados, científicos, líderes religiosos, periodistas, educadores, defensores de derechos humanos, forjadores de opinión pública todos aquellos que desean estar informados en cuanto al

escenario religioso y desean hacer su contribución a favor de una mayor tolerancia, libertad, justicia y paz.

Declaración de principios de la Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA)

Creemos que la libertad religiosa es un derecho otorgado por Dios y afirmamos que se ejerce mejor cuando se mantiene una separación entre la Iglesia y el Estado.

Creemos que la legislación y otras acciones gubernamentales que unen a la iglesia con el Estado, son contrarias a los mejores intereses de ambas instituciones y son potencialmente perjudiciales a los derechos humanos.

Creemos que los gobiernos son divinamente ordenados para apoyar y proteger y para regir en los asuntos civiles. Al hacerlo, el gobierno garantiza la obediencia respetuosa y el apoyo voluntario de los ciudadanos.

Creemos que el derecho natural e inalienable a la libertad de conciencia a tener o no tener una religión; adoptar la religión o creencia elegida; cambiar las creencias religiosas de acuerdo con la conciencia; manifestar la propia religión en forma individual o en conjunto con otros, en adoración, observancia, práctica, promulgación y enseñanza se sujeta solamente al respeto por los derechos equivalentes de los demás.

Creemos que la libertad religiosa incluye también la libertad para establecer y operar apropiadas instituciones educativas o de beneficencia, solicitar o recibir contribuciones financieras voluntarias, observar los días de descanso y festividades conforme a los preceptos de la religión de la persona y mantener comunicación con los compañeros creyentes en los niveles nacionales e internacionales.

Creemos que la libertad religiosa y la eliminación de la tolerancia y discriminación religiosa, son esenciales para promover la comprensión, la paz y la amistad entre las personas.

Creemos que los ciudadanos deben utilizar medios legales y honorables para prevenir la reducción de la libertad religiosa, de manera que todos puedan gozar de esta bendición inestimable.

Creemos que el epítome del espíritu de verdadera libertad religiosa es la regla de oro hacer a los demás lo que deseáramos que los demás nos hicieran a nosotros.

La Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA) publica la revista FIDES ET LIBERTAS, anuario dedicado a la promoción e información sobre la marcha de la libertad religiosa en el mundo.

Las iglesias pueden recibir copias de esta revista para distribuir a abogados, funcionarios de gobierno, líderes religiosos, periodistas, educadores defensores de los derechos humanos, etc.

Tramite las suscripciones por intermedio del director de libertad religiosa de la Asociación / misión.

EL CRISTIANO Y EL GOBIERNO

Desde los comienzos de la iglesia, los adventistas han sido entusiastas defensores de la libertad religiosa. Lo anterior refleja nuestro interés por una apertura mental hacia la verdad que deseáramos presentar, además de los obvios desafíos de una iglesia que observa el sábado en una sociedad mayormente observadora del domingo.

Aún cuando nuestro primer y más alto deber es hacia nuestro Dios, en quien confiamos y a quien adoramos, la Biblia nos instruye por otra parte a estar sujetos a “las potestades que son” (Romanos 13:1); en otras palabras, el gobierno civil. Esta relación dual de lealtad tanto hacia Dios como al país, fue expresada por Jesús. Cuando Sus enemigos trataron de entramparlo dirigiéndole preguntas comprometedoras en relación con el gobierno romano, y en cuanto a los judíos deberían o no pagar impuestos, Jesús ofreció una sabia respuesta. Esta respuesta nos es de gran ayuda actualmente para determinar nuestro curso de acción.

Jesús dijo: “Dad pues a César lo que es de César y a Dios lo que es de Dios” (Mateo 22:21) Nos mostró que tenemos un deber hacia Dios y hacia Su iglesia y también un deber hacia los mandatarios y el gobierno. Ambos aspectos son importantes. Sin embargo, cuando los poderes civiles buscan crear y poner en vigor leyes que controlan las creencias religiosas, debemos, como los apóstoles Pedro y Juan afirmar que debemos obedecer a Dios antes que a los hombres.

El ejemplo de Jesús

Debemos recordar que Jesús vivió en tiempos de la ocupación y opresión romanos. Muchos judíos zelotes en tiempos de Cristo estaban involucrados en movimientos políticos para derrocar al gobierno, pero Jesús rehusó sancionar tales actividades. El no se involucró en movimientos políticos. El respetó a los centuriones y oficiales romanos

(Lucas 7:1-10=, le pidió a Sus seguidores que obedecieran las órdenes militares (Mateo 5:41) y que amaran y oraran a favor de sus enemigos, aún cuando estuvieran sufriendo en sus manos (Mateo 5:44)

Jesús no buscó la defensa de Sus propias derechos. Aún cuando era Dios, Jesús no procuró la pompa o ceremonia ni trató de alcanzar reconocimiento legal Su supremacía. En vez de ello, cumplió el pael de siervo sufriente. “El cual, siendo en forma de Dios, no tuvo por usurpación ser igual a Dios. Sin embargo, se anonadó a sí mismo, tomando forma de siervo, hecho semejante a los hombres; y hallado en la condición como hombre, se humilló a sí mismo, hecho obediente hasta la muerte y muerte de cruz” (Filipenses 2:6-8)

De la misma manera, los cristianos no deben esperar equidad, justicia y respeto por parte de todas las autoridades legislativas y ejecutivas. Jesús mismo nos advirtió: “Si el mundo os aborrece, sabed que a mí me aborreció antes que a vosotros. Si fuerais del mundo, el mundo amaría lo suyo; más porque no sois del mundo, antes yo os elegí del mundo, por eso os aborrece el mundo. Acordaos de la palabra que yo os he dicho: No es el sirvo mayor que su señor. Si a mí me han perseguido, también a vosotros perseguirán: si han guardado mi palabra, también guardarán la vuestra” (Juan 15:18-20)

El propio ejemplo de Jesús de antirresistencia y paciente sufrimiento cuando fue arrestado y probado, le enseña a los cristianos cómo deben reaccionar bajo situaciones similares. Jesús nos advirtió que al acercarse el tiempo del fin, los cristianos podían esperar persecución, encarcelamiento e incluso la muerte. Sin embargo, el Nuevo Testamento enseña en forma consistente la obligación de lealtad y respeto hacia los gobiernos terrenales y nuestro deber de testificar correctamente ante ellos a favor de Dios, como Pablo lo hizo con Félix, Festo, Agripa, etc.

El Nuevo Testamento y la obediencia civil

Dice el apóstol Pablo: “Toda alma se someta a las potestades superiores; porque no hay potestad sino de Dios y las que son, de Dios son ordenadas” (Romanos 13:1, 2)

Recuerde que el autor de estas palabras había sufrido él mismo muchas injusticias y finalmente sufrió la muerte a manos de la autoridad romana. Sin embargo, Pablo dice claramente que nuestra responsabilidad como cristianos es obedecer y seguir los requerimientos del gobierno civil.

Reconociendo que esas autoridades han recibido de Dios el poder que poseen, los cristianos deberán asentir a los decretos gubernamentales y seguirlos en tanto no interfieran o choquen con la voluntad de Dios.

“Pagad a todos lo que debéis: al que tributo, tributo; al que pecho, pecho, al que temor, temor; al que honra, honra” (Romanos 13:7)

De manera que el Nuevo Testamento insta a los cristianos a cooperar con los gobiernos y a reconocer su autoridad. Esto significa el pago de impuestos y derechos, ser leales al país y actuar como buenos ciudadanos.

No hay lugar para revolucionarios o activistas políticos. Elena G. White escribió: “El pueblo de Dios reconocerá el gobierno humano como un instrumento designado por Dios, y enseñará que se debe obedecer como un sagrado deber dentro de su esfera legítima” Testimonios Selectos, Tomo IV, pág. 430

Dios creó el gobierno

Al declarar que “las autoridades que son, de Dios son ordenadas” (Romanos 13:1), el apóstol Pablo no está diciendo que un tipo específico de gobierno sea ordenado por Dios, y que otras formas de gobierno no lo sean. Tampoco dice que el personal existente en cualquier gobierno, en otras palabras, las personas que lo componen, han sido nombradas por Dios o que el gobierno está actuando en regla con los principios divinos. Eso puede o no ser así. Más bien, se refiere a la idea misma de gobierno humano la designación del gobierno civil con autoridad y poder para actuar en los asuntos del hombre, que es dado o delegado por Dios. Dios dio el gobierno para preservación de la ley y el orden y para la protección de la comunidad. Como hace claro también Pablo: “Porque los magistrados no son para temor al que bien hace, sino al malo. ¿Quieres pues no temer la potestad? Haz lo bueno y tendrás alabanza de ella” (Romanos 13:3)

Los gobiernos son necesarios. Sin la preservación de la ley y el orden habría un caos. El hacer lo correcto obra para el mejor interés de todos los habitantes del mundo, ya sea que estén de acuerdo con este principio, o no lo estén. Ningún gobierno terrenal es perfecto. No puede haberlo en un mundo que está en sí mismo en rebelión contra Dios, su Hacedor. Sin embargo, el orden es la primera ley del cielo y por tanto se delega a los gobiernos civiles la responsabilidad de hacer cumplir la ley y mantener el orden. El cristiano está obligado a ser un súbdito leal, cumplidor en el pago de impuestos y un ciudadano disciplinado.

Cualquier intento por parte de un individuo cristiano o comunidad religiosa para actuar fuera de las leyes debidamente constituidas, podrá traer descrédito a la causa del evangelio. Mientras que el cristiano no puede adherirse a leyes que restringen la libertad de conciencia y religión, el cristiano no puede estar "sobre la ley". Aún aquellas leyes que parecieran ser insignificantes y triviales, no deberían de ser escarnecidas públicamente, pues esto pudiera dar lugar a malentendidos con respecto a la naturaleza de la iglesia, así como a un cuestionamiento de las elevadas leyes del Dios a quien adoramos. Ningún curso de acción debe tender al engaño o la evasión respecto a las autoridades. Nuestro Dios es capaz de invalidar sus resoluciones cuando lo vea necesario, sin necesidad de nuestras (frecuentemente equivocadas) estratagemas. La instrucción del apóstol Pedro fue: "Honrad a todos. Amad la fraternidad. Temed a Dios. Honrad al rey"

El cristiano, la revolución y el gobierno pernicioso

Esto significa que cuando un gobierno opresivo toma el poder o cuando está presente la corrupción política y poderes inicuos han asumido el control, no le pertenece al cristiano involucrarse en movimientos políticos para derrocar al gobierno. Es Dios solamente quien controla y permite el levantamiento y caída de las naciones. Dios le da a cada individuo o gobierno la autoridad u oportunidad de gobernar. Algunas veces le permite incluso a hombres malvados tener el poder. Pero no es nuestra prerrogativa obrar a favor de su destitución. No debemos ser instrumentos de venganza, pues no podemos ver como Dios ve. Él dice: "Mía es la venganza: yo les daré el pago". En el cristiano, la

humana (y frecuentemente violenta) respuesta debe ser reemplazada por la respuesta de Cristo, Así que “no seas vencido de lo malo; más vence con el bien el mal” (Romanos 12:19, 21)

Al seguir al Dios que conocía tan bien, Daniel fue capaz de mostrar el espíritu correcto, aún en el corazón mismo de Babilonia. Como resultado, el rey Nabucodonosor fue testigo de que “el Altísimo se enseñorea del reino de los hombres, y que a quien él quiere lo da y constituye sobre él al más bajo de los hombres” (Daniel 4:17)

Elena G. De White escribió: “En los anales de la historia humana, el crecimiento de las naciones, el levantamiento y caída de los imperios, parecen depender de la voluntad y proezas del hombre... Pero en la Palabra de Dios se descorre el velo, y contemplamos detrás, encima y entre la trama y urdimbre de los intereses, las pasiones y el poder de los hombres, los agentes del Ser misericordioso, que ejecutan silenciosa y pacientemente los consejos de la voluntad de Dios.

“El complicado desarrollo de los sucesos humanos está bajo el gobierno divino. En medio de la lucha y el tumulto de las naciones, Aquel que se sienta por encima de los querubines, dirige aún los asuntos terrenales” La Educación, pág. 174

Eso no significa que los cristianos no deban hablar en contra de los abusos de poder, corrupción y otros errores del gobierno. Sin embargo, esto no debe verse como acción política, sino simplemente sosteniendo los principios del evangelio y la ley de Dios.

Limitación del poder humano por parte de Dios

Aún cuando Dios le haya concedido al poder civil cierta autoridad, no le ha otorgado poder ilimitado. Eso sería hacer al gobierno terrenal igual al gobierno divino. Dios nunca concedería tal autoridad, ya que colocaría a la obra de Dios en la tierra bajo el control del gobierno humano, independientemente de su actitud y relación hacia Él.

La Gran Controversia tiene que ver en gran parte con el uso que Dios hace del poder. A través de Sus palabras y acciones, Dios se ha revelado a Sí mismo como digno de confianza y Padre verdadero que desea lo mejor para Sus hijos creados. Permitir que continúen en el

poder gobiernos arbitrarios, tiranos y crueles, sería claramente contrario a Su divina voluntad y Su deseo de ganar de vuelta al amor y la confianza a este pecador mundo de rebeldes.

Consecuentemente, la jurisdicción y poder del gobierno humano se limita a la esfera de las relaciones civiles, tratando aquellos asuntos que gobiernan la relación mutua de las personas. Es solamente “lo que es de César”; lo que Jesús nos pidió que diéramos al César.

Sin embargo, existe una esfera; la esfera de la relación personal de los hombres y mujeres con su Hacedor, Redentor y Amigo, en la cual el gobierno civil no tiene derecho de intrusión. Los derechos individuales de conciencia, la obligación moral hacia el Dios de la humanidad, no pertenecen al ámbito de las autoridades humanas. Sólo Dios es Supremo y responsable por asuntos que competen al ámbito espiritual. En este asunto íntimo de relación individual con Dios, no tiene lugar el poder del Estado.

No existe nación especialmente favorecida

Es peligroso para los gobiernos o gobernantes terrenos pensar que su país es bendecido en forma especial por Dios. Aún cuando Dios eligió al antiguo Israel como Su pueblo del pacto, como una forma de representarse a Sí mismo ante el mundo, su rechazo de Jesús cuando vino a vivir entre ellos, anuló esa relación especial.

El favor de Dios descansa sobre aquellos que aceptan el mensaje de que Jesús vino a traer salvación solamente a través de Cristo. La salvación fue siempre y será un asunto individual y desde la venida de Cristo, ninguna nación, raza o pueblo puede pretender una relación especial con Dios, excepto como individuos.

El apóstol Pedro hace muy claro que la iglesia Cristiana es “linaje escogido, real sacerdocio, gente santa, pueblo adquirido” 1 Pedro 2:9. por lo tanto, ninguna nación puede pretender el favor especial de Dios o pensar que sus bendiciones como nación son resultado natural de su justicia o rectitud. Necesitamos tener cuidado de tales movimientos político-religiosos que tratan de introducir legislación religiosa como parte de un malvado divino en determinado país. “La justicia exalta a la nación”, pero no a través de legislación o compulsión. De la misma

manera como Dios no fuerza nunca la obediencia hacia Él, el Estado no puede ordenar o forzar una respuesta particular hacia Dios. El amor no puede ordenarse por la fuerza.

Iglesia y estado deben estar separados

Cristo reconoció y enseñó claramente esta línea divisoria que separa la autoridad del gobierno civil, de la esfera de las relaciones espirituales. El “poder de César” puede operar en ciertas áreas, pero las “cosas que son de Dios” revisten una mayor importancia. El cristiano debe distinguir siempre entre estas dos responsabilidades. En ocasiones el enemigo de la verdad trata de empañar el concepto de separación, logrando que las autoridades humanas intervengan en el ámbito espiritual.

A través de la historia, los gobiernos han intentado legislar y ejercer control en asuntos de religión y conciencia. Desafortunadamente, la iglesia y el Estado no han permanecido siempre como entidades separadas. Sin embargo, Cristo marca claramente la línea de separación y la historia de la iglesia cristiana revela las dificultades y persecuciones que se han levantado cuando se han combinado los poderes de la iglesia y el Estado. Siempre que las leyes de los hombres estén en conflicto con la ley de Dios, a los cristianos les queda una sola ruta “Es menester obedecer a Dios antes que a los hombres” Hechos 5:29

Necesidad de separación entre la iglesia y el estado

“La completa libertad religiosa, según mi punto de vista, implica alguna forma de separación entre la iglesia y el Estado y un rechazo de la religión establecida oficialmente, pues el Estado no es competente en asuntos espirituales y el papel básico de la iglesia no pertenece realmente a la arena política. Uno puede argüir con respecto a la modalidad y amplitud de la separación, pero la separación es buena tanto para la iglesia como para el Estado. Desafortunadamente en el ámbito espiritual como en el político, históricamente algunas iglesias han tratado de desempeñar un papel dominante en la sociedad y en la vida pública. El deber del gobierno es permitirle a las iglesias (incluyendo por supuesto a las sinagogas, mezquitas y templos) y

religiones, amplia oportunidad para cumplir su misión espiritual, pero no buscar poder y control político. Las religiones no deben poseer agendas políticas ocultas. Esto actuaría en detrimento de su integridad y credibilidad.

No hay duda de que la libertad religiosa se ejercita mejor dentro del contexto del Estado secular. Esto no significa que el Estado sea hostil o indiferente a las entidades religiosas, sino más bien que exhiba lo que se ha dado en llamar una "neutralidad benevolente". Es obvio que la iglesia y el Estado nunca podrán estar completamente separados. Existen áreas en que sus responsabilidades se sobrepone y en las que las actividades de ambas necesitan convergir en forma positiva. Aún cuando cada una de estas entidades debe cultivar su propio jardín, existen ciertas áreas de actividad social en las que puede llevarse a efecto una cooperación constante, sincera y fructífera entre las iglesias y las agencias gubernamentales. La moralidad pública básica, la promoción de la paz, la educación, salud, abuso de consumo de drogas y el cuidado de los desvalidos, son áreas que vienen inmediatamente a la mente" (B. B. Beach, *Brigth Cnadle of Courage Llama Brillante de Valor*, p. 14)

Nuestra perspectiva sobre la separación de la iglesia y el estado

La libertad religiosa, el más básico de los derechos humanos, está mejor protegida cuando se mantiene una separación entre la iglesia y el Estado. La legislación y otras acciones gubernamentales que unen a la iglesia y al Estado, son contrarias a los mejores intereses de ambas instituciones y son potencialmente perjudiciales a los derechos humanos.

Dos aspectos de la libertad religiosa son: 1) Libertad de creer y sustentar opiniones religiosas; 2) Libertad para actuar conforme a las creencias de la persona. La libertad de opinión, es absoluta, porque posee muy poca, si es que posee alguna significación social; y por lo tanto, la verdadera libertad religiosa requiere que el Estado no interfiera en las creencias religiosas de sus ciudadanos, reconociendo así que existe una arena cerrada o vedada, en la que el Estado es incompetente. Pero la libertad para actuar con respecto a esas

creencias cae en el contexto social de la conducta; y así, por necesidad, existen áreas en las que las actividades religiosas y la jurisdicción del Estado se superponen.

La separación entre la iglesia y el Estado debe ser a veces un muro invulnerable, pero ocasionalmente, una red permeable que permita la cooperación legítima e incluso ordenanzas gubernamentales. Con frecuencia, las actividades de la iglesia fácilmente separarse de ciertos derechos o iniciativas que caen en el terreno del poder normativo del gobierno, tales como escuelas patrocinadas por la iglesia y leyes educativas del Estado, construcción de templos y leyes de construcción de templos y leyes de construcción, operaciones financieras de la iglesia e instituciones para el cuidado de la salud patrocinados por la iglesia y las regulaciones del departamento de salud.

La separación de la iglesia y el Estado supone el compromiso por parte del Estado de mantenerse desligado de toda afiliación religiosa. Antes de las revoluciones francesa y americana, se asumía en forma general que no podía existir estabilidad o unidad nacional política, si los ciudadanos no compartían o por lo menos profesaban pro forma una religión común establecida oficialmente.

Mientras que se rechaza esta falsa premisa, debe reconocerse que la separación de la iglesia y el Estado no significa hostilidad del Estado hacia la religión, ni apoyo del secularismo por parte del Estado, dirigido hacia el repudio de la religión. Significa más bien una neutralidad benevolente. El gobierno no debe tratar ciertas religiones como religiones de segundo o tercer grado y a sus adherentes como hijos adoptivos. Todos los ciudadanos, aún los que no practican ninguna religión, deben ser reconocidos como iguales dentro de la familia política. El Estado debe ser un padre imparcial de todos sus hijos.

La separación de la iglesia y el Estado no significa privatización (en lo reservado del hogar) de la religión, no la marginación de la religión. Existen incontables formas de manifestación pública de la religión que colocan a la fe religiosa en el centro de la vida de la persona, sin el reconocimiento oficial o patrocinio del gobierno.

La separación de la iglesia y el Estado significa no tanto una gran distancia entre el gobierno y la iglesia, sino mas bien una

diferenciación con respecto a las funciones de cada uno. Las iglesias no deben ejercer poderes de gobierno, ni el Estado deberá involucrarse en el apoyo de diversas formas de “santa religión civil”. La verdadera religión no necesita la ayuda del gobierno. Tal ayuda debilita a la religión, especialmente a largo plazo. Ciertamente, diferenciación y separación significa que las iglesias no deben ser parte de la estructura que ejerce el poder político y el Estado no debe ejercer autoridad religiosa.

La separación de la iglesia y el Estado significa que el dinero obtenido por los impuestos pagados por los ciudadanos no debe usarse para subsidiar la inculcación de fe religiosa. La unión de la iglesia y el Estado implica el endoso del Estado de una o más religiones y por ende la desaprobación, o por lo menos un tratamiento como de “no afiliadas o intrusas”, hacia otras opciones religiosas que carecen de completa legitimidad.

La separación de la iglesia y el Estado no significa apoyar la indiferencia religiosa. Algunos oponentes a la separación de la iglesia y el Estado temen un enmohecimiento de despreocupación religiosa. Por supuesto, la libertad religiosa auténtica sostiene el derecho de cada persona de rechazar cualquiera o todas las religiones. Sin embargo, desde un punto de vista cristiano, el propósito cardinal de la separación de la iglesia y el Estado, no es el promover apatía religiosa o ausencia de religión, sino representar la plataforma más segura en el que uno pueda ubicarse en la búsqueda individual y colectiva de la fe religiosa, la identidad y el sentido de pertenencia.

El estado existe esencialmente para promover el bienestar social y económico de sus ciudadanos, no su salvación como tal, pero debe proveer el marco en el cual pueden esforzarse libremente para alcanzar dicha salvación. Como expresara John Locke: “El cuidado de las almas no puede corresponder el magistrado civil, porque su poder consiste solamente en fuerza externa; pero la religión verdadera y salvadora consiste en la persuasión interna de la mente”. El Estado no debe “predicar”. Esta función le pertenece a aquellos que han “salido” y formado un “reino” espiritual separado. Por lo tanto, el Estado debe permanecer desligado e imparcial en cuestiones de enseñanza y

predicación religiosa. El Nuevo Testamento muestra claramente los propósitos diferentes del reino temporal de César y los del reino espiritual de Cristo.

El concepto de funciones y esferas de influencia separadas, es una clara contribución neotestamentaria, que ha sido cada vez más reconocida en la ciencia política desde la época de la ilustración y sobre todo en el período de creciente pluralismo después de la Segunda Guerra Mundial.

La separación de la iglesia y el Estado imagina una sociedad plural, con una iglesia libre y un Estado libre. Cuando se sostenga ese delicado balance, los hombres podrán con lealtad dar a César lo que le pertenece a César y rendir libre y amorosamente a Dios, las cosas que le pertenecen a Dios.

B. B. Beach

Asociación General

EL CRISTIANO Y LA POLÍTICA

Sirviendo a la comunidad y al país La Biblia nos proporciona varios ejemplos de personas que sirvieron a su país y a su rey en altas posiciones de responsabilidad y a quienes Dios pudo utilizar por su fidelidad. El principio del Nuevo Testamento que siguen los cristianos es un servicio fiel en todo momento, sea en virtud de servidor público, empleo o dirigente de la comunidad. Pablo escribió a los Efesios:

“Siervos, obedeced a vuestros amos según la carne con temor y temblor, con sencillez de vuestro corazón, como a Cristo; no sirviendo al ojo, como los que agradan a los hombres; sino como siervos de Cristo, haciendo de ánimo la voluntad de Dios. Sirviendo con buena voluntad, como al Señor y no a los hombres” (Efesios 6: 5-7)

La parábola de los talentos también endosa la virtud de la fidelidad en el servicio, en las palabras de encomio del final: “Bien, buen siervo y fiel; sobre poco has sido fiel, sobre mucho te pondré: entra en el gozo de tu señor” (Mateo 25:21)

Resulta claro entender que la motivación cristiana para el servicio o labor de cualquier clase irá más allá de la recompensa monetaria o el prestigio social. Por su fidelidad en el trabajo, el cristiano revela el tipo de Dios al que sirve. Como una clara demostración de la inutilidad de legislar cuestiones de religión, adoración, o aún el buen trabajo y comportamiento, Jesús hizo la siguiente invitación a buscar una relación personal, que es el motivador real que mueve al cristiano: “ya no os llamaré siervos, porque el siervo no sabe lo que hace su señor; más os he llamado amigos...” (Juan 15:15)

Como resultado de conocer a Dios como un Amigo confiable y salvador, el cristiano recordará lo que dice la Escritura: “Todo lo que te viniere a la mano para hacer, hazlo según tus fuerzas” y también “Y

todo lo que hagáis, hacedlo de ánimo, como al Señor y no a los hombres” (Eclesiastés 9: 10; Colosenses 3:23)

Gobierno local – servicio a la comunidad

En algunas ocasiones se le pedirá a los adventistas que ayuden en los asuntos locales de la comunidad, sirviendo en concilios o comisiones. Esto puede proporcionar una oportunidad para servir a nuestra área local, nuestro país o nuestro gobierno, proporcionando sabios consejos para ayudar a la formación de buenas leyes para la comunidad.

Si se nos pide que sirvamos de esa manera, debemos hacer muy claro que no podemos atender ninguna reunión o desempeñar ninguna función durante el sábado, por ser el día sagrado de Dios: pero que en otros días estaremos dispuestos a ayudar en lo más que podamos, hasta donde ese servicio no entre en conflicto con nuestros principios religiosos y responsabilidades en la iglesia.

Oportunidades en el servicio público

Jesús hizo notar el contraste entre la actitud de los gobernantes terrenales y la actitud de servicio desinteresado que debiera caracterizar a Sus seguidores, cuando dijo: “Los reyes de las personas se enseñorean de ellas; y los que sobre ellas tienen potestad, son llamados bienhechores. Más vosotros no así: antes el que es mayor entre vosotros, sea como el más mozo; y el que es príncipe como el que sirve” (Lucas 22:25, 26)

Existen grandes oportunidades para los cristianos que están empleados por el gobierno en posiciones de liderazgo o servicio público, para utilizar sus dones y talentos para el bien de la comunidad y la nación. A veces su fidelidad y buen carácter es recompensado con grandes responsabilidades y esto los coloca en posiciones de influencia e importancia. Las personas en tales posiciones debe continuar trabajando por el bien de todos y “hacer todo para la gloria de Dios” (1 Corintios 10:31), en vez de hacerlo para propósitos egoístas o para su propia promoción e intereses.

Los ejemplos bíblicos de personas del pueblo de Dios que ocuparon posiciones prominentes de poder y autoridad, muestran que no eran

ambiciosos en forma personal. En vez de ello, fueron colocados providencialmente por Dios en posiciones de influencia. Estaban dedicados a su trabajo y deseosos de servir abnegadamente a Dios y a las demás personas. José, Daniel, Ester y Nehemías ; todos ellos desempeñaron un papel importante en el plan de Dios, a través de su servicio fiel. Muchos adventistas en derredor del mundo ocupan hoy posiciones de responsabilidad similares a aquéllas.

El testimonio de los individuos

Cuando los miembros de la iglesia son elegidos para ocupar posiciones y responsabilidades oficiales, la influencia de su vida y su ejemplo es aun mayor y demanda una atención cuidadosa. Por sus acciones y estilo de vida, pueden llegar a ser una influencia poderosa para el bien o el mal y tienen la oportunidad de ser testigos importantes para la verdad, así como lo fueron Daniel y sus tres amigos en Babilonia.

Los miembros de la iglesia que llegaron a ser elementos del gobierno (local, estatal o nacional) o quienes son candidatos en una elección, no deben ser criticados o censurados por la iglesia, excepto que su actitud o comportamiento contradiga las enseñanzas y normas de la iglesia, o traiga descrédito y división. En tanto tales miembros mantengan los principios de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, no se les debe negar su derecho a su feligresía o a ocupar un cargo en la iglesia.

Necesitamos reconocer la importancia de nuestro ejemplo en la vida política y público, y esforzarnos por no hacer nada que sea de descrédito para la causa de Dios o comprometa las normas de la iglesia. Con frecuencia, la iglesia es juzgada por la testificación y estilo de vida de sus miembros que sirven en posiciones prominentes. Muchas veces ofrecen una testificación positiva, pero algunas veces son una vergüenza y una mala nota de propaganda para la iglesia. El apóstol Pedro instó a los cristianos a mantener una buena conducta entre los gentiles a fin de glorificar a Dios (1 Pedro 2:12)

Ejerciendo influencia sobre el gobierno

La pregunta en cuanto a exactamente en qué medida debe el cristiano utilizar su posición de responsabilidad para influir en la legislación o el gobierno de un país, es una pregunta difícil. Generalmente, el cristiano obrará siempre con miras a mantener en alto las normas de moralidad y principios de gobierno que preservarán la paz, la justicia, la ley, el orden y los derechos de los individuos. Nunca debe el individuo utilizar su poder o su influencia para ganar favores o ventajas para sí mismo, para su iglesia o alguna minoría. Un político o servidor público cristiano debe ser imparcial y obrar a favor del bienestar de toda la comunidad. Sin embargo, debe ser capaz de utilizar su influencia y ejemplo para promover los principios de moralidad cristiana.

Habrá épocas de crisis cuando se ve amenazada la obra de Dios o la de la iglesia o individuos, en los cuales, a través de una cuidadosa representación y diplomacia, los dedicados cristianos que ocupan posiciones de responsabilidad pueden ayudar a prevenir el problema.

La Biblia proporciona varios ejemplos de la manera como Dios usó individuos para ejercer su influencia sobre monarcas reinantes y evitar de esa manera desastres, tragedias o ataques contra el pueblo de Dios. José ayudó a salvar a Egipto de la hambruna y fue instrumento por la protección del pueblo de Israel en Gosén. A través de su posición de influencia, fue capaz de obtener la fértil tierra de Gosén para el establecimiento del pueblo de Dios. Sin duda que el viejo profeta Daniel explicó las predicciones a Ciro, con respecto a Israel, quien entonces lanzó el primer decreto para permitir la salida de los israelitas hacia Jerusalén y el aprovisionamiento de materias para la reconstrucción.

Más tarde, Esdras y Nehemías fueron capaces de obtener asistencia de parte de Artajerjes para completar el programa de restauración. En los tiempos de Ester, la vida de los que formaban parte del pueblo de Dios fue salvada por su intervención contra el decreto de destrucción fabricado por Amán. En forma similar, el pueblo de Dios se ha visto ayudado y Su obra adelantado, por la influencia de dedicados individuos en posiciones de poder. Para aquellos cristianos que están sirviendo a su país o comunidad en posiciones de responsabilidad y en tiempos de crisis, decimos como le dijera Mardoqueo a Ester: "Y quién sabe si para esta hora te han hecho llegar al reino?" (Ester 4:14)

Política

La Iglesia Adventista del Séptimo Día mantiene una activa posición neutral con respecto a la política. Respetamos los diversos procesos políticos que existen en las diferentes formas de gobierno, pero no nos involucramos en aconsejar a nuestros miembros con respecto a asuntos políticos o apoyando algún partido político. Esa es su decisión personal. Sin embargo, a causa de la rivalidad y problemas que frecuentemente existen entre los partidos políticos, es mejor para los cristianos que desean ser considerados en las elecciones para posiciones de responsabilidad, que lo hagan en forma independiente. Eso significa que están libres para actuar de acuerdo con los principios de su conciencia individual cuando representen a su distrito electoral y no deben verse limitados por las posiciones o directivas de los partidos políticos.

Se prohíbe sin embargo a los ministros, maestros y otros empleados denominacionales adventistas, involucrarse en la política. Es esencial que todos los empleados denominacionales se abstengan de cualquier actividad política, a fin de que la iglesia pueda mantener una imparcialidad total. Se requiere de todos los ministros y maestros, que dediquen una atención indivisa a la tarea de su responsabilidad en la iglesia, y se abstengan de cualquier actividad política o campaña a favor de partidos políticos.

Al escribir al joven ministro Timoteo, el apóstol Pablo dio un consejo similar con respecto al peligro de las distracciones seculares, cuando dijo: “Ninguno que militase embaraza en los negocios de la vida; a fin de agradar a aquel que lo tomó por soldado” (2 Timoteo 2:4)

Elecciones y voto

En sociedades democráticas, las elecciones son el único medio por el cual los representantes del pueblo son elegidos para guiar y gobernar el país. Generalmente tales elecciones se conducen en forma apropiada y ordenada para descubrir el deseo real de las personas. Sin embargo, algunas veces la deshonestidad y la corrupción entra en la política y en el proceso de las elecciones. La Iglesia Adventista del

Séptimo Día no le dice a sus miembros cómo votar, sino simplemente les aconseja que hagan lo que piensen que es lo correcto.

Nuestra decisión en cuanto a cómo debemos votar, o a quién apoyamos, es una decisión individual. Debe hacerse con mucha oración y basada en lo que creemos que será lo mejor para el país en lo referente a la preservación de la libertad y la continuación de la proclamación del evangelio.

No debemos involucrarnos en las campañas políticas, sino mantener privadas nuestras opiniones.

En algunos países, la participación en el voto es voluntaria, mientras que en otros es obligatoria. Generalmente, nuestra responsabilidad y derecho ciudadano es expresar nuestra elección con respecto a los candidatos, ejerciendo nuestro voto. Sin embargo, habrá muchas ocasiones en que un cristiano podrá sentir que los candidatos no merecen su voto, o que los asuntos políticos se presentan tan confusos, que es mejor abstenerse de votar. En otras ocasiones, habrá buenas razones por las cuales debemos votar; como por ejemplo cuando hay un candidato que se interesa en la temperancia o la libertad religiosa y la preservación de los derechos humanos. Debe evitarse en general el adscribirse a partidos políticos o a la votación a favor de manifiestos, siendo que habrá siempre proposiciones con las que el cristiano no puede estar de acuerdo.

Campañas políticas o agitación política

Resulta claro que no debe permitirse la entrada a la iglesia de asuntos políticos y campañas a favor de individuos. La iglesia no debe verse envuelta en controversia política, sino que debe mantener una posición neutral. Jamás deberá usarse el púlpito o las reuniones religiosas como plataforma para campaña política.

Cuando una controversia financiera, en relación a la moneda nacional se convirtió en asunto político, en tiempos de la Sra. White, ella dijo: ¿Queremos saber cómo agradar mejor al Salvador? No lo haremos dando discursos políticos, ora sea en el púlpito o fuera del púlpito". "Me he sorprendido de ver a hombres que pretenden creer la verdad para este tiempo, totalmente excitados con respecto a cierta clase de

asuntos... Algunos pastores se distinguían por entretener estos temas en sus discursos. Se estaban envolviendo en ellos excitadamente, tomando partido en estos asuntos de los cuales el Señor no les encargó que se ocuparan”. “Nosotros no hemos de tomar parte en esta lucha política relativa a la moneda” Testimonios para los Ministros, pp. 331, 332, 335.

Habló también fuertemente en contra de cualquier forma de presentación, fuese o no oficial, que pudiera implicar algún tipo de endoso político: “No importa qué opiniones tengáis acerca del modo en que debe votarse en las cuestiones políticas; el hecho es que no debéis proclamarlas mediante la pluma o la voz... Hermanos, quisiera que recordaseis que ninguno de vosotros ha recibido el encargo del Señor de publicar sus preferencias políticas en nuestras revistas, ni de hablar de ellas ante la congregación, cuando el pueblo se reúne para oír la Palabra del Señor... Como pueblo, no debemos mezclarnos con asuntos políticos... Guardad en secreto el modo en que votáis. No sintáis que es vuestro deber instigar a todos a hacer como hacéis vosotros”. Mensajes Selectos, Tomo 2, pp. 387, 388.

Votación y observancia del Sábado

Las votaciones no se llevan a cabo generalmente durante el sábado, pero si se efectuaran en ese día, debemos recordar que el votar no es un deber sabático. Nuestra obligación hacia Dios viene antes que nuestra obligación hacia los poderes terrenales. Sin embargo, generalmente pueden hacerse arreglos para depositar el voto después de la puesta de sol, o por otros medios, tales como voto postal o voto de abstención, en algún día o tiempo anterior al sábado.

Generalmente es posible hacer arreglos que se acomoden a las convicciones religiosas de los miembros de la iglesia adventista, en cuanto a su participación en las elecciones. Debemos apreciar sumamente tales arreglos y hacer todo lo que sea posible para cooperar con las autoridades como ciudadanos responsables y fieles.

Referendos

En ciertas ocasiones, los gobiernos conducen una votación especial para descubrir la voluntad del pueblo en relación con ciertos asuntos, lo cual constituye un referendo. Los cristianos pueden ejercitar su derecho a participar en el referendo, especialmente cuando les da oportunidad para apoyar la libertad religiosa, la temperancia u otros asuntos morales.

El peligro de la legislación religiosa

Uno de los grandes peligros que enfrentan los miembros de la iglesia adventista que se encuentran en posiciones de poder, es la tentación de utilizar su influencia para imponer vía legislación, sus ideales religiosos. Si los adventistas llegan a ser una fuerza poderosa en algunas comunidades, existe el peligro de usar esa oportunidad para su propia ventaja. Sin embargo, como se enfatizó previamente, el ámbito espiritual no ha sido colocado bajo la autoridad de los poderes civiles. Ningún poder o gobierno humano tiene el derecho de legislar en materia de religión; y la iglesia nunca deberá usar su influencia o su poder para legislar o forzar a otros a conformarse con sus creencias o prácticas. Siempre que los dirigentes espirituales han intentado fortalecer su posición u lograr sus deseos a través de la imposición civil, el resultado ha sido trágico. Ningún tipo de imposición religiosa a través del poder civil es aceptable ante Dios y de hecho, la crisis final de este mundo, y el último ataque contra Dios y Su pueblo será el producto de tal unión entre la iglesia y el estado. (Apocalipsis 12, 13)

6

LIBERTAD RELIGIOSA Y DERECHOS HUMANOS

El Dios de libertad y el Evangelio

Jesús dio inicio a Su ministerio con el anuncio de que había sido ungido para “dar buenas nuevas a los pobres... pregonar a los cautivos libertad y ... para poner en libertad a los quebrantados...” (Lucas 4:18)

Muchos en nuestro mundo actual se encuentran dominados por la opresión, tiranizados por regímenes dictatoriales, esclavizados por costumbres malvadas, habiéndoseles negado el derecho a la libertad de conciencia y libertad a esas personas. Jesús dijo: “Y conoceréis la verdad y la verdad os libertará.... Así que si el Hijo os libertare, seréis verdaderamente libres” (Juan 8: 32, 36)

Esta es la esencia del evangelio. La verdadera libertad se encuentra en Jesucristo: La libertad del pecado, la libertad de la esclavitud a la ley, la libertad de la muerte. (Romanos 6: 16-20; 2 Corintios 3:17; Romanos 8:2; Gálatas 2:4; 5:1-13) Dios es el Dios de la libertad, Quien no valora otra cosa más altamente que la libertad de Sus seres creados.

El derecho a la libertad de conciencia, creado y conferido por Dios, es inherente a cada persona (Génesis 1:26, 27; Salmos 8:4-9) La humanidad fue creada libre y con el poder de elección, ya sea para obedecer, creer o no creer (Josué 24:5; Isaías 1:18-20; Juan 12:47). Dios no obliga a nadie obedecer. Ni la iglesia ni el Estado deben intentar subyugar la conciencia de ningún individuo, o forzarlo a creer o practicar nada contrario a su propia voluntad o conciencia (Romanos 14:2-5)

Lo que Dios busca es la respuesta confiada del amor: “Si me amáis, guardad mis mandamientos” (Juan 14:15). Esta respuesta no puede obtenerse por la fuerza o la coerción, lo cual es completamente contrario a la voluntad y propósitos de Dios.

Elena G. De White tiene mucho que decir en cuanto al uso de la fuerza en relación con Dios:

“Dios no violenta nunca la conciencia; pero Satanás recurre constantemente a la violencia para dominar a aquellos a quienes no puede seducir de otro modo. Por medio del temor o de la fuerza procura regir la conciencia y hacerse tributar homenaje” El conflicto de los Siglos, p. 649. “La fuerza es el último recurso de toda religión falsa” Comentario Bíblico Adventista del Séptimo Día, Tomo 7, p. 987. “Aunque la fuerza puede asegurar la sumisión aparente, el resultado... es una rebelión aún más decidida del corazón” La Educación, p. 280. “El ejercicio de la fuerza es contrario a los principios del gobierno de Dios; él desea tan solo el servicio de amor; y el amor no puede ser exigido; no puede ser obtenido por la fuerza o la autoridad” El Deseado de todas las gentes, p. 13. “Dios proporciona suficiente luz y evidencias para capacitar al hombre a fin de distinguir entre la verdad y el error; pero no lo fuerza para que reciba la verdad; lo deja en libertad de elegir el bien o el mal” Comentario Bíblico Adventista del Séptimo Día, Tomo 6, p. 1112.

Si esto es verdad, entonces debemos seguir el ejemplo de Dios. Los derechos y libertades humanas deben brindarse a los demás y deben ser respetados y preservados. Los cristianos deben hacer un esfuerzo a través de medios pacíficos para promover esos derechos y rescatar a otros de la opresión, la esclavitud y la cautividad. Esto está incluido en la obligación: “amarás a tu prójimo como a ti mismo” (Mateo 22:39) y haced con los demás “todas las cosas que quisierais que los hombres hiciesen con vosotros” (Mateo 7:12)

Historia del Departamento de Libertad Religiosa

El interés y las actividades de los adventistas en el área de la libertad religiosa se ha hecho evidente desde el inicio de la iglesia, y aún antes de su organización en 1863. no cabe duda que el deseo de obtener privilegios en cuanto al sábado fue uno de los grandes factores motivadores; sin embargo, es una conexión con la comprensión profética adventista que se mencionan por primera vez los conceptos de “cordero” de Apocalipsis 13:11 fueron interpretados por varios escritores adventistas de la década de los 1850, como refiriéndose a la

libertad civil y religiosa, lo que evolucionó en una clara convicción de la necesidad de la separación entre la iglesia y el Estado.

La necesidad de establecer una posición adventista no combativa durante el tiempo de la Guerra Civil, hizo que la Asociación General, en 1864, enviara a J. N. Andrews a Washington para hablar con las autoridades gubernamentales; y subsecuentemente, los intentos de la Asociación de Reforma Nacional para introducir leyes dominicales, significaron otras visitas a Washington y una gran medida de promoción a favor de la libertad religiosa. De particular importancia en este papel de información al público, fueron las revistas Sabbath Sentinel (1884) y American Sentinel (1886).

La introducción del proyecto de ley "Blair Sunday Bill 1888" (que intentaba hacer del domingo un día festivo legal) condujo a la fundación de un "Comité de Prensa" de la Asociación General para asuntos de libertad religiosa, el éxito del cual condujo a la fundación de la Asociación Nacional de Libertad Religiosa.

"Las opiniones adventista sobre libertad religiosa fueron expuestas en 1889, al organizarse ese año en Battle Creek, Michigan, la "declaración de Principios" de la Asociación Nacional de Libertad Religiosa. Las cuatro resoluciones relacionadas directamente con libertad religiosa, eran:

Creemos en apoyar al gobierno civil y someternos a su autoridad.

Rechazamos el derecho de cualquier gobierno civil de legislar sobre cuestiones religiosas.

Creemos que es el derecho, y debiera ser el privilegio de cada persona, adorar de acuerdo con los dictados de su propia conciencia.

Creemos también que es nuestro deber usar todo medio legal y honorable, para prevenir la legislación del gobierno civil en asuntos de religión; a fin de que nosotros y nuestros compañeros ciudadanos podamos disfrutar de las bendiciones inestimables de la libertad tanto civil como religiosa" Comentario Bíblico Adventista, tomo 10, p. 1198 (en inglés).

La libertad de religión y otros derechos humanos están mejor protegidos cuando quedan amparados legalmente por el Estado. Sin embargo, debemos continuar observando, velando, ejerciendo labor

monitoria, observando la aplicación de esas leyes y promoviendo la libertad religiosa a través de los procesos judiciales y legislativos.

La labor de uno de los más antiguos departamentos de la iglesia continúa creciendo en alcance y volumen y su historia posterior está registrada en el Comentario Bíblico Adventista, tomo 10, pp. 1158-1164 (en inglés)

Declaración internacional de derechos humanos

La libertad de pensamiento, conciencia y religión, se incluye como uno de los más importantes e inherentes derechos humanos y así ha sido reconocido en varias declaraciones adoptadas por la organización de las Naciones Unidas y ratificado por muchos gobiernos nacionales en el mundo. En el apéndice, la Declaración de la ONU en forma completa.

1. La Declaración de los Derechos Humanos de la ONU (1948) Artículo 18
2. El Convenio Internacional a favor de los Derechos Civiles y Políticos (1796) Artículo 18
3. La Declaración sobre la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación Basadas en Religión o Creencias (1981)
4. La Convención Europea sobre Derechos Humanos.

Artículo Nueve

1. Cada persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; este derecho incluye la libertad de cambiar su religión o creencia, y el derecho a manifestar su religión o creencia en adoración, enseñanza, práctica y observancia, ya sea en forma individual o en conjunto con otros.
2. La libertad para manifestar la religión o creencia de una persona, estará sujeta solamente a aquellas limitaciones prescritas por ley y necesarias en una sociedad democrática para el mejor interés o protección del orden público, la salud o la moral, o para la protección de los derechos y libertades de los demás.

El sábado y los cambios en el calendario

La semana de siete días y la sucesión de días que existe en nuestro calendario, ha continuado sin cambio desde los tiempos antiguos. Aún los cambios impuestos al calendario en 1852, no afectaron la sucesión de los días, sino solamente el orden numérico. Sin embargo, en los tiempos modernos, ha habido sugerencias e intentos de cambiar la estructura del calendario, a fin de tener meses de la misma duración. Este cambio radical significa que se insertarían de vez en cuando, ciertos días en blanco, lo que haría que se violara el ciclo semanal de siete días. La iglesia adventista y otras religiones se opusieron a este cambio en el calendario y ya se ha abandonado el intento.

Sin embargo, una tendencia más reciente implica la impresión de calendarios que presentan el lunes como el primer día de la semana y al domingo como el séptimo. Esto se ha producido particularmente para organizaciones comerciales que reconocen al lunes como el día en que se inician las actividades normales de negocios, y en donde la práctica común observa el domingo como un día libre en el que “no se trabaja”; un día dedicado a la adoración en ese día, al descanso y la recreación. Aún cuando un calendario tal se acomoda a las prácticas comunes de los negocios, es bíblicamente incorrecto y muy peligroso, porque perpetúa la falsa noción de que el domingo es el verdadero sábado o día de reposo y el séptimo día de la semana.

El calendario tradicional ha preservado por lo menos la correcta identificación del domingo como primer día de la semana y del sábado como séptimo. Sin embargo, si el nuevo calendario comercial llega a ser ampliamente utilizado y aceptado, se perderá la identificación del sábado como séptimo día de la semana; y con el tiempo será difícil explicar la razón por la que observamos el sábado como séptimo día de la semana.

Leyes dominicales

Las leyes dominicales que prohíben los tratos comerciales, empleos o recreación en domingo, existen en la actualidad en diversos grados en muchos países y estados. Aún cuando tales leyes discriminan contra

los no observadores del domingo y constituyen un tipo de legislación religiosa que no debiera existir nunca un tipo de legislación religiosa que no debiera existir nunca en donde hay una verdadera separación de la iglesia y el Estado, no causan una gran inconveniencia en la mayoría de los lugares. En tanto las leyes dominicales no constituyan una imposición para adorar en ese día y choquen con nuestra conciencia, debemos acatarlas en vez de levantar prejuicios y desconfianza.

No es sabio para los adventistas violar las leyes dominicales que solamente prohíben el trabajo público y deportes, etc. Podemos usar esas oportunidades para llevar a cabo trabajo misionero y otras actividades de la iglesia. Elena G. White nos ha mostrado que: “Cuando el mundo, impulsado por una fuerza infernal, quiera hacer obligatoria la observancia del domingo, los adventistas del séptimo día deberán dar prueba de sabiduría, abstenerse de hacer trabajos comunes en domingo y dedicar ese día al trabajo misionero. Desafiar las leyes dominicales no haría más que fortalecer el espíritu perseguidor de los fanáticos que se esfuerzan por hacerlas ejecutar. No les deis ocasión de llamarnos violadores de las leyes.

“En ningún caso deben rendirle homenaje los hijos de Dios. Pero quiero que entiendan que no es hacer la voluntad de Dios desafiar la oposición, cuando él desea que la evitemos. Así crean prejuicios tan acérrimos que imposibilitan la proclamación de la verdad. No hagáis en domingo demostración alguna que desafíe las leyes” Joyas de los Testimonios, Tomo 3, pp. 395, 397.

Sin embargo, la profeta bíblica predice que la imposición de las leyes dominicales llegará eventualmente a constituirse en la “marca de la bestia” (Apocalipsis 13:15-17) y en lealtad a Dios debemos rehusarnos a obedecer esa legislación humana. (Hechos 5:29)

Es la obra y responsabilidad del Departamento de Libertad Religiosa, sostener en alto la completa libertad religiosa y negociar con los gobiernos la abolición de las leyes dominicales. Cada vez que la legislación con respecto al domingo, u otras restricciones, sean traídas a colación, o cuando las constituciones se estén revisando, la iglesia debe presentar proposiciones apropiadas y enviar representantes para

ayudar a evitar que los gobiernos produzcan leyes que discriminen en contra de quienes no observan el domingo.

Servicio militar

Los adventistas han seguido en general el mandato de la ley de Dios, “No matarás” y las palabras de Jesús, “amada a vuestros enemigos”, absteniéndose de entrar en combate en tiempos de guerra. Jesús hizo también claro que sus seguidores, como ciudadanos de un reino celestial, no deben pelear. (Juan 18:36)

Aún cuando existen ejemplos bíblicos bajo la teocracia en tiempos del Antiguo Testamento, del pueblo de Dios acudiendo a la batalla, el principio del Nuevo Testamento es: “Amarás a tu prójimo como a ti mismo” y el ejemplo de Jesús fue el de “volver la otra mejilla” y “cuando le maldecían, no retornaba maldición; cuando padecía, no amenazaba” (1 Pedro 2:23). Jesús le dijo a Pedro: “vuelve tu espada a su lugar; porque todos los que tomaren espada, a espada perecerán” (Mateo 26:52)

Por estas razones, se anima a los adventistas no ofrecerse como voluntarios para el servicio militar de las fuerzas armadas y cuando este servicio militar sea requerido por ley, a solicitar categoría de no combatiente.

Como miembros leales de nuestro país, estamos dispuestos a servir a nuestro país en cualquier forma que pueda salvar la vida y sin quebrantar los mandamientos de Dios. Por lo tanto, los adventistas usualmente prestan servicios médicos o se involucran en tareas civiles. En tiempo de guerra, hay heridos y moribundos que deben ser atendidos y podemos ayudar al gobierno a servir en los hospitales o uniéndonos a una unidad médica y estar dispuestos a salvar vidas.

Esta oportunidad no está siempre disponible en la agencia militar en tiempos de paz, pero cada individuo debe decidir por sí mismo la posición que tomará. Debemos darnos cuenta también que la observancia del sábado y la dieta adecuada no se facilita dentro del servicio militar. Sin embargo, los adventistas deben acordarse de santificar el sábado (Éxodo 20:8-11) rehusándose a practicar el trabajo

ordinario en ese día y observando los principios de salud adventistas, recordando que nuestro cuerpo es el templo de Dios (1 Corintios 6:19)

El entrenamiento militar es obligatorio en algunas naciones y en tales circunstancias, generalmente se permite a los adventistas servir realizando deberes civiles, o propio de no combatientes. Cuando el servicio militar no sea obligatorio, se anima a los adventistas a no entrar a formar parte de las fuerzas armadas. Las personas que entran a las fuerzas armadas como reclutas deben aceptar los reglamentos de éstas y no esperar favores especiales o excepciones para su beneficio personal.

Sindicatos

Con el desarrollo de muchas grandes industrias e las sociedades occidentales y el empleo de un gran número de personas en varias ocupaciones y profesiones, se han desarrollado asociaciones o confederaciones para proteger los derechos y condiciones de trabajo de los empleados y ejercer presión para obtener mejores salarios.

Estos sindicatos han sido algunas veces de beneficio para asegurar mejores condiciones de trabajo; sin embargo, usan también medidas, a base de fuerza y quebrantamiento del orden para obtener sus demandas. Al agruparse en sindicatos, estas personas son frecuentemente capaces de ejercer presión sobre sus patrones o gobierno para que acepten sus demandas. Cuando los sindicatos no obtienen sus demandas, pueden convocar a una huelga y pedir a todos los trabajadores que suspendan sus labores.

En tales confrontaciones entre patrones y obreros, el cristiano no puede ponerse de parte de ninguno de los bandos. Nuestra motivación no debe ser el egoísmo o la codicia. Debemos mantenernos fuera del conflicto y recordar que somos siervos de Dios. La Biblia dice: “No hagáis extorsión (violencia en otras versiones) a nadie” (Lucas 3:14) y “el siervo de Dios no debe ser litigioso” (2 Timoteo 2:24) Juan el Bautista le dijo a los soldados de su época: “No exijáis más de lo que os está ordenado.... y contentaos con vuestras pagas” (Lucas 3:13, 14) El apóstol Pablo exhortó a los creyentes cristianos: “No os juntéis en

yugo con los infieles” (2 Corintios 6:14) y Elena G. White nos amonesta: “No hemos de unirnos con sociedades secretas ni con uniones laborales” Mensajes Selectos, p. 163. “Los que pretenden ser hijos de Dios en ningún caso deberían unirse a las uniones laborales que están formadas o que se formarán. El Señor lo prohíbe” Mensajes Selectos, Tomo 2, p. 164

Por estas razones, se anima al pueblo adventista a unirse a las uniones o sindicatos. En la mayoría de las ciudades, aún cuando la entrada en un sindicato es obligatoria, es posible obtener una exención sobre la base de convicción profunda o creencia religiosa. Lo anterior requiere generalmente una solicitud especial de exención en el sindicato y comportamiento ante un tribunal del área industrial. Por lo tanto, los adventistas estarán dispuestos a negociar directamente con los patrones o los empleados en relación con las condiciones de trabajo o el salario, prescindiendo de las tácticas de confrontación utilizadas por grupos de presión o sindicatos.

Disputas legales

El apóstol Pablo dice en Romanos 12:18, 19 “Si se puede hacer, cuanto está en vosotros, tened paz con todos los hombres. No os venguéis vosotros mismos, amados míos, antes dad lugar a la ira; porque escrito está: Mía es la venganza: yo pagaré, dice - el Señor”

Por lo tanto, el cristiano debe hacer todo esfuerzo posible por arreglar tales disputas en forma pacífica y abnegada. El apóstol Pablo habla en 1 Corintios 6:7, 8 con respecto a este problema y sugiere que en última instancia, sería mejor defraudado y esperar que le vaya mal, antes de entrar en conflicto con un hermano. El espíritu abnegado de Cristo debería entonces caracterizar al pueblo de Dios en esas cuestiones (Filipenses 2:3-5) y debiéramos recordad Su promesa de que “los mansos heredarán la tierra” (Mateo 5:5)

Se presentan ocasiones cuando el verdadero seguidor de Cristo estará preparado para sufrir las injusticias en vez de formar un problema o causar un conflicto. La injusticia y el maltrato será el precio que algunos

tendrán que pagar por testificar a favor del amor de Dios y practicar la regla de oro (Mateo 7:12)

Ilustración... Guarda, ¿Qué hay de la noche?

RELACIONES CON OTRAS IGLESIAS

La misión de la iglesia cristiana

Cuando Cristo estableció Su iglesia en la tierra, lo hizo con el propósito de proclamar el evangelio de salvación y concluir la obra que El mismo comenzó. La comisión dada a los discípulos fue: “Id por todo el mundo; predicad el evangelio a toda criatura” (Marcos 16:15) y “doctrinad a todos los gentiles, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado” (Mateo 28: 19, 20)

La iglesia cristiana primitiva estaba formada por creyentes en Cristo procedentes de muchos países y culturas. No se identificaba como una denominación particular, sino que representaba el “cuerpo de Cristo”, miembros de la familia de Dios “edificados sobre el fundamento de los apóstoles y profetas, siendo la principal piedra del ángulo Jesucristo mismo” (Efesios 2:20)

En la actualidad, la iglesia se ha dividido en muchas denominaciones a causa de variadas doctrinas y tradiciones. Sin embargo, la mayoría de las iglesias cristiana aceptan la Biblia y creen en la salvación a través de Jesucristo. Existen varias áreas en las que se concuerda, además del deseo de cumplir la misión de la iglesia.

Nuestro papel y mensaje especial

Los adventistas creen que cumplen un papel especial en estos últimos días, como “el remanente” de la iglesia de Dios que ha existido a través de la historia (Apocalipsis 2, 3; 12:17). No vemos ninguna necesidad de competencia con otras iglesias, pero debemos atender la orden de Dios de “otra vez profetizar a muchos pueblos, gente, lenguas y reyes” (Apocalipsis 10:11)

El mensaje peculiar que debe ser dado en estos últimos días se presenta en Apocalipsis 14 como el mensaje de los tres ángeles, justamente anterior a la venida de Jesús (Apocalipsis 14:14) y es descrito como “el evangelio eterno... a toda nación y tribu y lengua y pueblo” (Apocalipsis 14:6)

Pero más que todo, tenemos la verdad de Dios para ser compartida en este tiempo del fin del mundo y no podemos dejar este mensaje esencial para que otros lo proclamen. “El mundo está envuelto por las tinieblas de la falsa concepción de Dios. Los hombres están perdiendo el conocimiento de su carácter, el cual ha sido mal entendido y mal interpretado. En este tiempo ha de proclamarse un mensaje de Dios, un mensaje que ilumine con su influencia y salve con su poder. Su carácter ha de ser dado a conocer. Sobre las tinieblas del mundo ha de resplandecer la luz de su gloria, de su bondad, su misericordia y su verdad... Los últimos rayos de luz misericordiosa, el último mensaje de clemencia que ha de darse al mundo, es una revelación de su carácter de amor” Palabras de Vida del Gran Maestro, p. 342.

Por lo tanto, los adventistas están obligados a ir a todas partes a proclamar ese mensaje y no pueden aceptar ninguna división territorial o restricción, para operar solamente en áreas designadas.

El valor de otras iglesias

Los adventistas reconocen el valor de otras denominaciones cristianas y como el apóstol Pablo, se regocian dondequiera que el evangelio de Jesucristo sea proclamado (Filipenses 1:15-18). Reconocemos que la verdad es progresiva (Proverbios 4:18) y que Dios acepta a las personas tal como son y las guía a un conocimiento completo de la verdad y a una relación con Él más estrecha (Hechos 17:23, 30; 10:34, 35; Juan 16:13). Los adventistas no deben menospreciar o tratar de impedir las actividades de otros cristianos (Marcos 9:38-40), sino reconocer que todos aquellos que confiesen el nombre de Jesús, son hijos de Dios (Juan 4:2, 15; 5:1; 1 Corintios 12:3)

Cristianos verdaderos en otras iglesias

A la luz de los pasajes anteriores, reconocemos que muchos de los fieles hijos de Dios pertenecen a otras iglesias y religiones. Jesús mismo lo dijo: “También tengo otras ovejas que no son de este redil; aquéllas también me conviene traer y oirán mi voz y habrá un rebaño y un pastor” (Juan 10:16)

“Hay cristianos verdaderos en todas las iglesias....” El Evangelismo, p. 174. “Existen en nuestro mundo muchos obreros cristianos que todavía no han oído las grandes y maravillosas verdades que nos han llegado. Están haciendo una buena obra de acuerdo con la luz que tienen” Testimonios para los Ministros, p. 423

El llamado final de Dios a las personas, según se describe en Apocalipsis 18, es: “Salid de ella, pueblo mío” (Apocalipsis 18:4). Esto indica que muchos del pueblo de Dios pertenecen todavía a las iglesias apóstatas del mundo, y no es nuestra tarea condenar, sino llamarlos en amor. “A pesar del decaimiento general de la fe y de la piedad, hay en esas iglesias verdaderos discípulos de Cristo. Antes que los juicios de Dios caigan finalmente sobre la tierra, habrá entre el pueblo del Señor un avivamiento de la piedad primitiva, cual no se ha visto nunca desde los tiempos apostólicos...

Muchos, tanto ministros como laicos, aceptarán gustosamente esas grandes verdades que Dios ha hecho proclamar en este tiempo a fin de preparar un pueblo para la segunda venida del Señor” El Conflicto de los Siglos, p. 517.

Obrando con cortesía y tacto

Por lo tanto, los adventistas debieran ser muy cuidadosos al entrar en contacto con otros grupos religiosos, para no provocar conflicto o levantar oposición. Debemos presentar nuestro mensaje con tacto y discreción. Jesús dijo que se debía ser “astutos como serpientes y sencillos como palomas” (Mateo 10:16). Elena G. White dice: “Al trabajar en un campo nuevo, no creáis que es vuestro deber decir en seguida a la gente: Somos adventistas del séptimo día; creemos que el séptimo día es el día de reposo; no creemos en la inmortalidad del alma. Esto levantaría a menudo una formidable barrera entre vosotros y aquellos a quienes quisierais alcanzar. Habladles, cuando tengáis

oportunidad, de puntos de doctrinas acerca de los cuales podáis estar de acuerdo con ellos. Espaciaos en la necesidad de la piedad práctica. Dadles evidencia de que sois cristianos, de que deseáis la paz y de que amáis sus almas. Dejadles ver que sois concienzudos. Así ganaréis su confianza; y luego habrá bastante tiempo para las doctrinas” Obreros Evangélicos, p. 125, 126.

“Cuando estáis trabajando en un lugar donde a las almas apenas se les están comenzando a caer las escamas de los ojos y a ver a los hombres como árboles que caminan, sed muy cuidadosos de no presentar la verdad de una manera que despierte el prejuicio y cierre la puerta del corazón a la verdad. Manifestaos de acuerdo con la gente sobre todo punto donde podáis hacerlo en forma consecuente” El Evangelismo, p. 107.

“Al presentar el mensaje, no hagáis ataques personales a otras iglesias.... Los ángeles de Dios ven en las diferentes denominaciones a muchas personas que pueden ser alcanzadas únicamente merced al mayor cuidado” El Evangelismo, p. 419 (Véanse también los Reglamentos de la Asociación General 075 en el Apéndice)

Por lo tanto, debemos aprender a cooperar con otras iglesias cristianas tanto como sea posible y hacer todo lo que podamos para eliminar el prejuicio y los malentendidos. No provoque la hostilidad criticando públicamente otras iglesias. Predique la verdad en sencillez y en amor, y eduque a las personas para que muestren tolerancia religiosa.

Trabajando con otros ministros

Es importante mostrar compañerismo y cortesía cristiana hacia los ministros de otras iglesias. Aún algunos de los más enconados oponentes de la verdad se convertirán y serán usados por Dios como lo fue Saulo de Tarso. Elena G. White dice “Nuestros ministros deben procurar acercarse a los ministros de otras denominaciones. Oren por estos hombres y con ellos, pues Cristo intercede por ellos.... Nuestros pastores han de hacer suya la obra especial de trabajar por los ministros. No han de entrar en polémica con ellos, sino que, con su Biblia en la mano, han de instarlos a estudiar la Palabra... Se necesita

mucha sabiduría para alcanzar a los pastores y hombres de influencia”
El Evangelismo, p. 409.

Uso de métodos cuestionables

Algunas personas pueden verse tentadas a usar métodos de coerción o seducción para ganar adeptos a su creencia particular. Como adventistas, no aprobamos tales métodos. Nunca deben usarse las ventajas temporales, los clientes financieros a los métodos de fuerza en la preparación de los candidatos para unirse a su feligresía. El compromiso hacia Cristo y la iglesia debe ser una decisión independiente de cada individuo, de acuerdo con las convicciones de su propia paciencia. (Véase Reglamentos de la Asociación General 075 Apéndice)

A fin de evitar el cargo de “ladrón de ovejas”, debemos considerar también como un plan de acción sabio, informar a quienes corresponda la decisión la decisión y convicciones de un nuevo miembro que entra a la iglesia.

Falsas doctrinas

Sin embargo, los adventistas reconocen que no todos los profesores cristianos son guiados por el Espíritu de Dios, o endosan las verdades de la Escritura. Jesús dijo: “No todo el que me dice Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos, más el que hiciere la voluntad de mi Padre que está en los cielos”. Aún cuando habían profetizado y echado fuera demonios en Su nombre, Jesús asegura no haber conocido nunca a esos “obradores de maldad” (Mateo 7:21-23). Jesús predijo que antes de Su venida se levantarían muchos “falsos Cristos y falsos profetas” (Mateo 24:5, 11, 24). El Nuevo Testamento habla de un tiempo de apostasía cuando la gente no creerá la verdad (2 Tesalonicenses 2:3-12. Véase también Hechos 20:29, 30; 2 Pedro 2:1, 2) Apocalipsis describe a las iglesias apóstatas como Babilonia – la mujer ramera (Apocalipsis 16:13; 19:20). El último mensaje de advertencia de Dios es en contra de las falsas doctrinas de este sistema (Apocalipsis 14:8; 18:2-5).

Movimientos ecuménicos

Los miembros de la iglesia adventista anhelan la verdadera unidad de la fe y la creencia sobre la cual oró Jesús para que existiera entre Sus seguidores (Juan 17:21, 22) y aplaudimos todos los intentos sinceros de los cristianos para cooperar en la misión y unidad final en el Espíritu. Sin embargo, el movimiento ecuménico se caracteriza por elementos de compromiso doctrinal con los cuales no estamos de acuerdo, y la organización de iglesias apóstatas unidad que está emergiendo, ejemplifica la descripción del “falso profeta” del que habla la profecía bíblica.

Existe una fuerte tendencia en esas iglesias a involucrarse políticamente con el Estado; y por lo tanto, los adventistas no buscan formar parte de esas organizaciones, sino mantienen solamente posición de observadores. En la mayoría de las regiones del mundo, un representante de nuestra iglesia asiste usualmente a las reuniones de esas organizaciones ecuménicas en calidad de observador, a fin de fomentar la cooperación y comprensión, pero sin formar parte constitutiva de tales organizaciones.

EL CRISTIANO Y OTRAS ORGANIZACIONES

Sociedades secretas, clubes de beneficencia y consorcios

Las sociedades o clubes tales como la logia masónica, existentes en ciertas áreas, requieren “iniciación” especial para entrar a formar parte de su confraternidad. Las actividades y reuniones de esos grupos se celebran frecuentemente en secreto y son solamente para personas de sexo masculino. Su organización consiste en una jerarquía de órdenes secretas. Ningún adventista debe unirse a tales sociedades secretas. La Biblia dice “¿Qué compañía tiene la justicia con la injusticia? ¿Y qué comunión la luz con las tinieblas?... Por lo cual, salid de en medio de ellos y apartaos, dice el Señor” (2 Corintios 6:14-17).

Elena G. White escribió muchas páginas concernientes a los males de las sociedades secretas y publicó un pequeño panfleto en 1893, titulado “¿Deberían los Cristianos ser Miembros de Sociedades Secretas?” se encuentra ahora en Mensajes Selectos, tomo 2, p. 138-160. Ella escribió: “Aquellos que están bajo el estandarte ensangrentando del Príncipe Emanuel, no pueden unirse con los francomasones ni con ninguna otra sociedad secreta. El sello del Dios viviente no será colocado sobre ninguno que mantenga tal relación...” p. 159.

Clubes de beneficencia

Sin embargo, hay algunos clubes que se han organizado con propósitos de beneficencia y para servicio de la comunidad, que atraen principalmente a personas profesionales. Estos clubes, tales como el Club Rotario y Club de Leones, se adhieren generalmente a altas normas morales y se involucran en muchos proyectos de beneficencia,

Aún cuando no todos los miembros adventistas encontrarán atractivo pertenecer a tales clubes, esta es una oportunidad excelente para que miembros inclinados hacia el servicio a la comunidad, entren en contacto con personas no adventistas y se haga posible una buena testimonio. Muchos hombres de negocios y pastores adventistas han participado en esos clubes y han contribuido a satisfacer las necesidades de la comunidad.

Consortios

Los consortios en materia de negocios pueden ser una forma de evitar problemas asociados con el empleo directo (por ejemplo, el trabajo en sábado, prácticas cuestionables, etc.). Algunos consortios de este tipo han sido una bendición tanto para los individuos como para la iglesia. Sin embargo, si un adventista desea unirse en sociedad con personas que no son adventistas, podría encontrar problemas con respecto a tratos comerciales en sábado, tipos de mercancía y muchas otras cosas y sería mejor para él no estar unido en yugo de esa manera con los infieles (2 Corintios 6:14). Además, las preocupaciones de negocios han sido frecuentemente una fuente de dificultades aún entre miembros de iglesia y cualquier persona que esté pensando entrar en consorcio con otra, debe estar consciente de los riesgos y peligros a que se está exponiendo. En ningún momento puede la iglesia ser responsable por las actividades de negocios de sus miembros.

9

IDEAS SOBRE CÓMO PARTICIPAR

Como director de libertad religiosa de la iglesia local, se le ha confiado la responsabilidad de promover la libertad religiosa, la comprensión y cooperación en conexión con la libertad religiosa tanto en la iglesia local como en la comunidad. Las siguientes son algunas sugerencias sobre cómo involucrarse y hacer de los asuntos de libertad religiosa una parte de la agenda de la iglesia.

1. Lleve a cabo un sondeo en su congregación local para conocer quiénes son los miembros de su iglesia que le pueden ayudar a organizar actividades para promover la libertad religiosa. Trate de investigar si en esa congregación hay abogados, periodistas, activistas cívicos, trabajadores sociales, miembros de asociaciones profesionales y sociales. Ellos pueden formar un grupo por invitación para ayudarlo en su programación de actividades en relación con libertad religiosa.
2. Proponga la formación de una Comisión de Libertad Religiosa en su iglesia local. Busque el consejo y la aprobación del pastor y la junta de la iglesia.
3. Establezca objetivos específicos, tenga un calendario de actividades y elija personal apropiado para promover la libertad religiosa. Tal vez le gustaría incluir entre sus objetivos los siguientes:
 - a. Promoción regular de la libertad religiosa dentro de la iglesia y en la comunidad, a través de un boletín impreso, organización de seminarios y facilitación de un grupo de discusión;
 - b. Organización de un Día de Libertad Religiosa;

- c. Promoción de suscripciones a la revista *Conciencia y Libertad*, y otra literatura apropiada. Considere la preparación de una lista de personas u organizaciones en su comunidad que se beneficiarían al recibir *Conciencia y Libertad* como un regalo de su iglesia. Lo experimentado en la práctica, internacionalmente, revela la exitosa que puede resultar esa empresa. Entre aquellas personas u organizaciones que deben considerarse, figuran la biblioteca pública, editores de periódicos, dirigentes religiosos, abogados, las autoridades municipales y por supuesto, los representantes locales al gobierno federal;
 - d. Al diseñar su programación, no olvide presupuestar sus actividades planificadas y obtener la aprobación de la junta. Su presupuesto podría asegurar la adquisición de suscripciones a *Conciencia y Libertad*.
4. Considere el establecimiento de una biblioteca con libros que traten asuntos de libertad religiosa.
 5. Prepare una lista de las organizaciones en su comunidad que serán incluidas en su lista de envíos de invitaciones, apelaciones públicas y envío de otros materiales.
 6. Ponerse en contacto con las organizaciones civiles y sociales locales, grupos pro derechos humanos (Amnistía Internacional, amigos de las Naciones Unidas, etc.), organizaciones religiosas e iglesias.
 7. Nombre una persona a quien pueda confiársele la responsabilidad de ejercer monitoria de los derechos humanos, específicamente de libertad religiosa, tanto en la comunidad inmediata, como también nacional e internacionalmente. De cuando en cuando, tal vez usted desee considerar la organización de una acción especial a favor de la tolerancia religiosa, o en contra de la intolerancia religiosa.
 8. Informe a la prensa local y a los medios de comunicación acerca de sus actividades. Se puede invitar a editores para

que participen en sus celebraciones, pero también publicar información sobre sus actividades.

9. Tal vez desee considerar el establecimiento de un reconocimiento o premio anual para una persona cuyo logro en materia de promoción de la libertad religiosa sea sobresaliente. Tal reconocimiento (diploma o placa) podría convertirse en una constante de su Día de Libertad Religiosa.
10. Parte de su éxito dependerá en lo bien que usted pueda comunicarse con su asociación local o unión. Los dirigentes de su asociación son su fuente de información y asistencia.

PROGRAMA GENERAL DE LA
DIVISIÓN INTERAMERICANA

Preparación

La preparación de dirigentes o capacitación de líderes es un aspecto importante en todo programa u organización. El Departamento de Libertad Religiosa de la División Interamericana mantiene un programa permanente para alcanzar tal fin.

1. Concilio Consultivo, a nivel de la División. A este concilio asisten los directores de libertad religiosa de las Uniones y sirve además para coordinar las actividades en todo el territorio de la División. Se realiza por lo menos una vez en el quinquenio.
2. Concilio Consultivo, a nivel de la Unión. A este concilio asisten los directores de libertad religiosa de cada asociación / misión y sirve también para coordinar las actividades en todo el territorio de la Unión.
3. Seminarios de Capacitación. Son seminarios que se presentan a nivel de la iglesia local o a nivel de la asociación / misión y tienen el propósito de preparar a los dirigentes y a la feligresía para comprender mejor lo relacionado con la libertad religiosa y la relación entre diferentes credos o confesiones religiosas.
4. Seminarios Académicos. Estos seminarios se ofrecen con el respaldo de una universidad o institución universitaria y son presentados por catedráticos universitarios quienes exponen sus temas en forma profesional.

Promoción:

Por medio de la promoción de la libertad religiosa se espera captar la atención y lograr el apoyo y respaldo moral para la causa de la libertad

religiosa por parte de las iglesias, las autoridades civiles, eclesiásticas y los líderes de la comunidad.

1. Asociación Nacional de Libertad Religiosa. Se recomienda la organización de una Asociación Nacional de Libertad Religiosa en cada país. Esta asociación debidamente registrada ante las autoridades respectivas, brindará una plataforma no-sectaria y n-política desde la cual se promoverá la causa de la libertad religiosa con la participación de diferentes comunidades religiosas o estamentos sociales que quieran dar su apoyo para lograr libertad religiosa para todo el mundo en el respectivo país. Un formato sugerente para el acta de constitución y los estatutos respectivos puede ser solicitada al director de libertad religiosa de la asociación / misión.
2. Boletín informativo. Se recomienda imprimir y distribuir un boletín informativo que difundirá los principios de la libertad religiosa, así como proveerá información sobre los aspectos destacados que han ocurrido no solo en el país. Sino en el mundo.
3. Festival de Libertad Religiosa. El Festival de Libertad Religiosa es un concierto musical para un público adventista y no-adventista. Se puede presentar música religiosa interpretada por solistas, dúos, tríos, cuartetos, grupos musicales, coros, etc. Y se intercala con presentaciones cortas sobre la libertad religiosa. Si ya está organizada la Asociación Nacional de Libertad Religiosa, esta es una buena ocasión para invitar a los asistentes a formar parte de dicha asociación.
4. Instituto INTER. El Instituto de Estudios Religiosos (INTER) tiene como objetivo reunir y publicar material sobre el mundo de las religiones y las religiones en el mundo, y hacerlo accesible a la feligresía adventista y no adventista en la comunidad. Este instituto funciona en las oficinas de la División y en la Unión; a nivel de Unión puede funcionar en conexión con la universidad o institución universitaria de la Unión.

5. Biblioteca de Libertad Religiosa. Se recomienda que cada Unión, cada Asociación/Misión y cada iglesia forme la Biblioteca de Libertad Religiosa, con libros afines a esta área y sobre el panorama religioso en el mundo.
6. Semana de Libertad Religiosa. Normalmente durante el mes de enero de cada año se celebra Día Mundial de Libertad Religiosa. En conexión con este día se puede aprovechar para realizar una semana con énfasis en la libertad religiosa, en la cual se programarán una serie de actividades, (disertaciones, seminarios, entrevistas, simposium, conciertos, etc.) Que brindarán información y orientación a la iglesia y a la comunidad sobre este aspecto de la libertad religiosa.

Evaluación

La evaluación es una fase importante de un programa o una organización. Por medio de ella nos damos cuenta si hemos o no alcanzado los objetivos previstos y que ajustes o rectificaciones debemos hacer para lograr una mayor efectividad.

1. Informe Anual. Un informe anual sobre libertad religiosa es requerido por el Departamento de Libertad Religiosa de la Asociación General. A través de este informe se puede observar el desarrollo de la libertad religiosa en las diferentes regiones del mundo. Este informe va por los canales regulares de la iglesia local a la Asociación / Misión, la Unión, la División y la Asociación General. Este informe es importante y debe ser enviado a tiempo.

Información

Para tener una imagen correcta de las cosas o las situaciones, es necesario recibir y proveer la información adecuada. Esto se logra de diversas formas.

1. Revista Conciencia y Libertad. Esta revista es impresa en España y cuenta con el apoyo de la División Euroafricana, Interamericana y Sudamericana, para la edición española. Hay

además ediciones en inglés, francés, alemán y otros idiomas. Esta revista se publica normalmente dos veces al año y provee material producido por expertos en el área y catedráticos universitarios. Es conveniente que cada iglesia reciba una o varias suscripciones, las cuales puede compartir con personas influyentes de la comunidad. Las suscripciones se tramitan por intermedio de la asociación / misión.

2. Revista Liberty. La revista Liberty se publica actualmente en inglés y se imprime seis veces al año. Sus artículos describen la marcha de la libertad religiosa en los Estados Unidos y otras partes del mundo. Se pueden obtener suscripciones a esta revista por medio de la asociación/misión.
3. Manual de Instrucción. El Manual de Libertad Religiosa provee directrices e información sobre la libertad religiosa y las responsabilidades de los dirigentes en esta área específica.
4. Servicio de Noticias. La Asociación General mantiene un servicio de noticias sobre la libertad religiosa en el mundo. Se espera que cada director de libertad religiosa provea a su organización inmediata superior las noticias sobre los acontecimientos que afectan positiva o negativamente el campo de la libertad religiosa en cada país. Tal información debe enviarse vía fax o por E-Mail (dirección electrónica) tan rápido como sea posible.
5. Directorio de persona influyente. Cada director de libertad religiosa debe conformar un directorio de personas influyentes en su comunidad o en el territorio asignado a la asociación/misión o a la Unión. Este permitirá tener una lista de nombres a quienes usted puede enviar cartas, revistas o invitaciones para participar en seminarios o actividades afines.
6. Banco de datos. Es conveniente tener a nivel de cada organización un banco de datos con la información estadística ya sea a nivel nacional (un país) o a nivel regional o local sobre el panorama de las religiones y la libertad religiosa. Estos datos estadísticos son publicados por la prensa y se pueden encontrar también en las oficinas gubernamentales de

organismos internacionales que operen en su país. Aunque no siempre es fácil, debemos tener lo poco o mucho que se haya publicado.

Intervención

1. Congresos Regionales IRLA. La Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA siglas en inglés) realiza congresos mundiales y regionales en diferentes partes del mundo. A estos congresos asisten personalidades del campo universitario, de las Asambleas Legislativas, de la prensa y diferentes medios de comunicación, así como representantes de los diferentes credos y confesiones religiosas del mundo, o del área regional. La asistencia, participación y apoyo a estos congresos es muy importante.
2. Congresos nacionales. Cuando las condiciones lo requieran, se pueden realizar congresos nacionales con los dirigentes de libertad religiosa de todo un país, a fin de unir esfuerzos hacia un plan específico de acción.
3. ONU – Comisión de Derechos Humanos. En cada país funciona una oficina de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Es conveniente mantener contacto y buenas relaciones con el encargado de velar y promover los derechos humanos en el país. La libertad religiosa es un principio fundamental de los derechos humanos.
4. Concilio Mundial de Iglesias. El Concilio Mundial de Iglesia agrupa a buena parte de las iglesias Cristianas. Aunque la Iglesia Adventista no es miembro de este concilio, podemos beneficiarnos con los materiales, estadísticas, convenciones que se realicen y a las cuales podemos asistir en calidad de observadores. Una relación amistosa favorecerá la imagen de la iglesia.
5. Congreso de la República. En cada país se debe elegir a alguien que sirva como contacto con el Congreso de la República. Esta personal se mantendrá al tanto de los proyectos de ley que estén bajo discusión y mantendrá buenas

relaciones con los legisladores que estén dispuestos a apoyar la causa de la libertad religiosa.

Prevención es la palabra clave de nuestra estrategia.

Trabajemos antes que se presente los problemas.

BIBLIOGRAFÍA SELECTA

Human Rights – A Compilation of International Instruments (Derechos Humanos – Una compilación de Instrumentos Internacionales), Naciones Unidas, New York. 1983

BEACH, Dr. B.B., Bright Candle of Courage (Llama Brillante de Valor), Pacific Press Publishing Association, Boise, Idaho, E. U.

BEACH, Dr. B.B., Seventh-day Adventist and the Ecumenical Movement (Los Adventistas del Séptimo Día y el Movimiento Ecueménico), Review and Herald Publishing Association, Washington, DC. E.U., 1985

CHERIAN, Dr. M.E., Freedom of Religion – Communal Harmony & Peace (Libertad Religiosa – Armonía y Paz Comunes) Asociación Internacional de Libertad Religiosa del Sur de Asia, Pune, India, 1989

Conciencia y Libertad, Revista Internacional de Libertad Religiosa publicada semestralmente, Asociación Internacional por la Defensa de la Libertad Religiosa, St. Albans, Inglaterra (la revista se publica en varios idiomas y desde 1989, en inglés) Están disponibles los siguientes documentos:

Nuevos Movimientos Religiosos: Núm. 1, 1989

Bicentenario de la Revolución Francesa: Núm. 2, 1989

Congreso Mundial sobre Libertad Religiosa: Núm. 1, 1990

Grandes Maestros de la Humanidad: Núm. 2, 1990

Libertad Religiosa – Perspectivas Islámicas: Núm. 1, 1991

Libertad Religiosa en los países del Noreste y Centro de Europa: Núm. 2, 1991

Libertad Religiosa en África: Núm. 1, 1992

Libertad de Conciencia en Albania: Núm. 2, 1992

KUNG, Hans and Moltmann, Jurgen, Eds., The Ethics of World Religions and Human Rights (Implicaciones Éticas de las Religiones del

Mundo y los Derechos Humanos), en *Concilium*, 1992/2, SCM Press, London, 1990

KOSHY, Ninan, *Religious Freedom in a Changing World (Libertad Religiosa en un Mundo Cambiante)* WCC Publications, Geneva, 1992

LAND, Gary, Ed., *The World of Ellen G. White (El mundo de Elena G. White)* véase el capítulo titulado "The Sunday Law Movement" (El movimiento de leyes dominicales) Review and Herald Publishing Association, Washington, DC, E.U., 1987

Liberty (Libertad), revista de libertad religiosa publicada bimestralmente por la División Interamericana de los Adventistas del Séptimo Día, Silver Spring, MD, EU

Actas de sesiones del Congreso Mundial de Libertad Religiosa:

1. *Primer Congreso de Libertad Religiosa, Ámsterdam (21-23 de marzo, 1977)* Asociación Internacional de Libertad Religiosa, Washington, DC, EU, 1978
2. *Freedom of Religion and Belief: Basis of Peace (Libertad de Religión y Creencia: Base para la Paz)*, Acta de Sesiones del Segundo Congreso Mundial sobre Libertad Religiosa (3-6 de septiembre, 1984, Roma, Italia, Asociación Internacional de Libertad Religiosa, Washington, EU), University Printers, Berrien Springs, Michigan, EU, 1984
3. *Church-State Relations and the Freedom of Conscience (Relaciones Iglesia – Estado y la libertad de Conciencia)*, Actas de Sesiones del Tercer Congreso Mundial de Libertad Religiosa (23-26 de julio, 1989, London, Inglaterra), Asociación Internacional de Libertad Religiosa, Washington, DC, E.U., 1989

APÉNDICE

Declaración de las naciones unidas respecto a la eliminación de toda forma de intolerancia y discriminación basadas en religión o creencias.

Introducción

Uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas, según se define en su Carta constitucional, es promover y alentar el respecto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

La libertad de creencia es uno de los derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General en 1948 y en el Convenio Internacional sobre derechos Civiles y Políticos, adoptado en 1966.

El Prefacio a la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara que el “advenimiento de un mundo en el cual los seres humanos gocen de la libertad de expresión y creencia, y libertad del temor y las privaciones, ha sido proclamado como la aspiración más elevada de la gente común”

El Artículo 2 declara: Toda persona tiene opción a todos los derechos los derechos y libertades establecidos en esta Declaración, sin distinciones de ninguna clase, tales como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, condición de nacimiento o de otro tipo”

El Artículo 18 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, declara que “toda persona tiene derecho a la libertad e pensamiento, conciencia y religión; este derecho incluye la libertad para cambiar su religión o creencia y el derecho, ya sea individual o en asociación con otros, tanto público como privado, para manifestar su religión o creencia en forma de enseñanza, práctica, adoración y observancia”

Este derecho se transformó en obligación legal para los Estados que ratifican el acuerdo, en el Artículo 18 de el **convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos**, el cual establece que:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Este derecho debe incluir libertad para tener o adoptar la religión o creencia de su elección y libertad, tanto individual o en asociación con otros, ya sea en público o en privado, para manifestar su religión o creencia en adoración, observancia, práctica y enseñanza”

“2. Nadie podrá estar sujeto a coerción que menoscabe su libertad a tener o adoptar una religión o creencia de su elección”

“3. La libertad para manifestar la religión o creencia de la persona, será sujeta solamente a aquellas limitaciones prescritas por ley y necesarias para la protección de la seguridad, orden, salud o moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de los demás”

“4. Los Estados participantes en el presente Convenio se comprometen a respetar la libertad de los padres y cuando sea aplicable, la de los tutores legales, para asegurar la educación religiosa y moral de sus hijos en conformidad con sus propias convicciones”

La preparación de un anteproyecto sobre la eliminación de toda forma de tolerancia y discriminación basada en religión y creencias, se originó en 1962, cuando la idea de un instrumento de las Naciones Unidas en este asunto fue primeramente aprobada por la Asamblea General. Se contempló la producción de dos documentos distintos: una declaración y una convención internacional.

En 1972, la Asamblea General decidió dar prioridad a la terminación de la Declaración antes de reasumir la consideración del anteproyecto de la Convención Internacional. A petición de la Asamblea, la cuestión de un anteproyecto de la Declaración fue considerada por la Comisión de –Derechos Humanos en cada una de sus sesiones anuales desde 1974 hasta 1981. En marzo de 1981, la Comisión adoptó el texto de un anteproyecto de Declaración, que más tarde, durante ese mismo año, fue sometido ante la Asamblea General en sesión regular, a través del Concilio Económico y Social.

El 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación Basada en Religión y Creencias, declarando que

consideraba esencial “promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en materia de libertad de religión y creencia” y que se había resuelto “adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de tal tolerancia en todas sus formas y manifestaciones y prevenir y combatir la discriminación en el terreno de la religión o creencia”.

El texto completo de la Declaración es el siguiente:

DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA SOBRE RELIGIÓN O CREENCIAS

Adoptada por la Asamblea General el 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/55) la Asamblea General,

Considerando que uno de los principios básicos de la Carta Constitucional de las Naciones Unidas es el principio de la dignidad e igualdad inherente a todos los seres humanos y considerando que todos los Estados que las componen se han comprometido a actuar separadamente o en conjunto, en cooperación con la Organización, para promover y alentar el respeto y la observancia universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

Considerando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Convenios sobre Derechos Humanos proclaman los principios de antidiscriminación y de igualdad ante la ley y el derecho de pensamiento, conciencia, religión y creencia.

Considerando que la desatención y violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, particularmente el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o cualquier creencia, ha traído como consecuencia directa o indirectamente guerras y gran sufrimiento a la humanidad, especialmente cuando sirven como medio de interferencia en los asuntos internos de otros Estados y contribuyen a encender el odio entre los pueblos y naciones.

Considerando que la religión o creencia, para cualquier que profese alguna de las dos, es uno de los elementos fundamentales en su

concepción de la vida y que la libertad de religión o creencia debe ser completamente respetada y garantizada.

Considerando que es esencial promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en asuntos relacionados con la libertad de religión y creencia y para organizar que es inadmisibles el uso de la religión o creencia para fines inconsistentes con la Carta, con otros instrumentos relevantes de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios de la presente Declaración.

Convencidos de que la libertad de religión y creencia debe además contribuir al logro de los objetivos mundiales de paz, justicia social y amistad entre los pueblos y a la eliminación de ideologías o prácticas de colonialismo y discriminación racial.

Advirtiendo con satisfacción la adopción de varios convenios y la implementación de algunos otros bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de agencias especializadas, para la eliminación de varias formas de discriminación.

Preocupados por manifestaciones de intolerancia y por la existencia de discriminación en asuntos de religión o creencia, todavía evidentes en algunas áreas del mundo.

Resuelto el adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de tal intolerancias en todas sus formas y manifestaciones y prevenir y combatir la discriminación basada en religión o creencias.

Proclama esta Declaración de la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación basada en Religión o creencia:

Artículo 1

1. Cada persona deberá gozar de la libertad de pensamiento conciencia y religión. Este derecho debe incluir el derecho a tener una religión o cualquiera otra creencia de su elección y el derecho, ya sea público o privado, de manifestar su religión o creencia en adoración, observancia, práctica y enseñanza.
2. Nadie deberá estar sujeto a coerción que estorbe su libertad de tener una religión o creencia de su elección.
3. La libertad para manifestar la religión de una persona, sólo puede estar sujeta a las limitaciones prescritas por ley y que

son necesarias para la protección de la seguridad, orden, salud moral y pública, o los derechos fundamentales y libertades de los demás.

Artículo 2

1. Nadie debe estar sujeto a la discriminación por ningún Estado, Institución, persona o grupo de personas, sobre la base de religión u otras creencias.
2. Para los propósitos de la presente declaración, la expresión "intolerancia y discriminación sobre la base de religión o creencia" significa cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en religión o creencia y teniendo como propósito o como efecto, la nulificación o deterioro del reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales sobre una base de igualdad.

Artículo 3

La discriminación entre los seres humanos basada en religión o creencias, constituye una afrenta a la dignidad humana y un repudio a los principios de la Carta de la Naciones Unidas y deberá ser condenada como violación de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

Artículo 4

1. Todos los Estados deben tomar medidas efectivas para prevenir y eliminar la discriminación en el terreno de la religión o creencia en el reconocimiento, ejercicio y disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales en todos los campos de la vida civil, económica, política, social y cultural.
2. Todos los Estados deberán hacer todo esfuerzo por promulgar o abrogar leyes cuando sea necesario, para prohibir tal discriminación y tomar las medidas apropiadas para combatir

la intolerancia en el terreno de la religión u otra creencia en este sentido.

Artículo 5

1. Los padres, o en todo caso, los tutores legales del niño, tienen el derecho de organizar la vida familiar conforme a su religión o creencia y tomar en cuenta la educación moral con la que ellos crean que deba crecer el niño.
2. Cada niño debe disfrutar el derecho de tener acceso a la educación en materia de religión o creencia, de conformidad con los deseos de sus padres, o dado el caso, de sus tutores legales y no debe ser obligado a recibir enseñanza sobre religión o creencias contra los deseos de sus padres o tutores legales, siendo el principio guiador el mejor interés del niño.
3. El niño debe ser protegido contra toda forma de discriminación en el terreno de la religión o creencia. Debe ser criado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre las personas, paz y fraternidad universal, respeto por la libertad de religión o creencia de los demás y con una conciencia plena de que su energía y talentos deben ser dedicados al servicio de sus semejantes.
4. En el caso de un niño que no está ni bajo el cuidado de sus padres, ni bajo el de sus tutores legales, deben tomarse en cuenta sus deseos expresados o probados por otros medios, en asuntos de religión o creencia, considerando como principio guiador el mejor interés del niño.
5. Las prácticas religiosas o de creencias con las que crezca un niño, no deben ser perjudiciales para su salud física o mental o su desarrollo completo, tomando en cuenta el artículo 1, párrafo 3, de la presente Declaración.

Artículo 6

De acuerdo con el artículo 1 de la presente Declaración y sujeto a las provisiones del artículo 1, párrafo 3, el derecho a la libertad de

pensamiento, conciencia, religión o creencia deberá incluir implícitamente las siguientes libertades:

- a) Adorar o reunirse en conexión con una religión o creencia y establecer y mantener lugares o localidades para esos propósitos;
- b) Establecer y mantener instituciones de caridad o humanitarias apropiadas;
- c) Hacer, adquirir y utilizar hasta el límite adecuado, los artículos y materiales necesarios relacionados con los ritos o costumbres de su religión o creencia;
- d) Escribir, publicar y diseminar publicaciones relevantes en esas áreas;
- e) Enseñar una religión o creencia en lugares apropiados para esos propósitos;
- f) Solicitar y recibir ayuda financiera voluntaria y otras contribuciones de parte de individuos e instituciones;
- g) Entrenar, nombrar, elegir o designar por sucesión los dirigentes apropiados requeridos por las reglamentaciones y normas de cualquier religión o creencia;
- h) Observar días de descanso y celebrar festividades y ceremonias de acuerdo con los preceptos de la religión o creencia propia;
- i) Establecer y mantener comunicación con individuos y comunidades en asuntos de religión y creencias en el nivel nacional e internacional.

Artículo 7

Los derechos y libertades expuestos en la presente Declaración deberán ser acordados en las legislaturas nacionales, de tal manera que toda persona pueda recibir en la práctica el beneficio de tales derechos y libertades.

Artículo 8

Nada del contenido de la presente Declaración debe ser interpretado en forma que restrinja o disminuya cualquier derecho ya definido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Convenio Universal sobre Derechos Humanos.

DPI/714-82-20555- Junio 1982.20M

84-33131-Diciembre 1984-20M